

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31729

Mendoza, Martes 25 de Octubre de 2022

Normas: 28 - Edictos: 223

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	9
RESOLUCIONES	10
ORDENANZAS	27
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	51
REMATES	54
CONCURSOS Y QUIEBRAS	58
TITULOS SUPLETORIOS	75
NOTIFICACIONES	79
SUCESORIOS	99
MENSURAS	105
AVISO LEY 11.867	111
AVISO LEY 19.550	111
LICITACIONES	114

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1903

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-07450995-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el "14° CONGRESO DE DERECHO LABORAL Y RELACIONES DEL TRABAJO", que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de octubre de 2022, en el Centro de Congresos y Exposiciones Emilio Civit, Ciudad de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho evento tendrán lugar el XX Congreso Nacional de la SADL (Sociedad Argentina de Derecho Laboral), el XVI Congreso Internacional Ilera Argentina Artra y el XVI Encuentro Nacional de Maestrandos;

Que la temática central de esta 14° edición será: "EL DERECHO LABORAL, LAS RELACIONES DEL TRABAJO Y LA JUSTICIA DE LA POSTPANDEMIA";

Que desde las entidades organizadoras, esperan superar los 500 participantes, por tratarse del regreso a la presencialidad, por ello, la elección de la Ciudad de Mendoza brinda un marco especial para nuestros participantes, quienes podrán visitar lugares de interés cultural, realizar actividades deportivas, disfrutar de una excelente gastronomía y de sus paisajes inolvidables;

Que el citado evento es organizado por la Sociedad Argentina de Derecho Laboral (SADL) www.laboral.org.ar / IDEIDES, Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales y Doctorado en Derecho del Trabajo (UNTREF) www.ideides.com / ILERA Argentina (ARTRA) www.ileraartra.com;

Que por lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo presente que la citada declaración no implica compromiso económico para la Provincia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el "14° CONGRESO DE DERECHO LABORAL Y RELACIONES DEL TRABAJO", que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de octubre de 2022, en el Centro de Congresos y Exposiciones Emilio Civit, Ciudad de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

25/10/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1478

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 26 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

25/10/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1539

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, a partir del día 06 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

25/10/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1611

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, a partir del día 13 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

25/10/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1652

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 19 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y

de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

25/10/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1721

MENDOZA, 23 SETIEMBRE DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 23 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

25/10/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1855

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07085892-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento; y

Considerando:

Que en orden N° 2 se plantea la necesidad de realizar una Capitalización de la Administradora Provincial del Fondo;

Que en Orden N° 3 se trata por miembros del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo y se aprueba por unanimidad iniciar los actos útiles necesarios para concretar la capitalización de la Administradora Provincial del Fondo por la suma de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000,00);

Que la Ley N° 9356 en su Artículo N° 58 establece la posibilidad de Aportar por parte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval: "... Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.";

Que en Orden 7 del expediente de referencia, el Ministro de Economía y Energía da el visto bueno al aporte de \$ 400.000.000,00 conforme lo establecido por el citado artículo;

Por ello, conforme lo establece el Artículo 58 de la Ley N° 9356 y Artículo 26 del Decreto Acuerdo N° 191/2022 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 55202 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2022.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

VICTOR FAYAD

S/Cargo
25/10/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 1457

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, su titular, Farm.ANA MARIA NADAL, a partir del día 24 de agosto de 2022.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de Cultura y Turismo y de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/10/2022 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30719

Mendoza, 21 de octubre de 2.022.

VISTO:

La inscripción anual de Peritos Judiciales de la Suprema Corte de Justicia, Corredores de Comercio, Corredores Públicos Inmobiliarios y Martilleros Públicos que se realizan anualmente ante la Oficina de Profesionales

CONSIDERANDO:

Que la inscripción de peritos opera habitualmente en los meses de octubre (conjuntamente con la de los corredores de comercio y corredores públicos inmobiliarios) y en diciembre martilleros públicos, ambas en el mismo año.

Que, en relación a los Martilleros Públicos, es habitual que estos profesionales ostenten dos o tres títulos y tengan que reiterar la inscripción en cada una de las especialidades para la que postulan.

Que la existencia de dos periodos de inscripciones genera confusión y desgaste administrativo, pudiendo ser evitado concentrando en una sola oportunidad ambas fechas.

Que resulta aconsejable unificar, en una sola oportunidad, la inscripción de todos los profesionales mencionados, estimando adecuada que sea realizada durante el mes de noviembre de cada año.

Asimismo, es importante destacar que la inscripción se realizará de manera on line desde el Portal del Poder Judicial, donde los profesionales podrán cargar su inscripción.

Que el procedimiento de inscripción se completará con la validación de la documentación ante la Oficina de Profesionales en la Primera Circunscripción Judicial, y ante la sede de cada Delegación Administrativa en las circunscripciones restantes. Dicha validación se realizará en el mes de diciembre del corriente año.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 144 Inc 1° de la Constitución Provincial y la Ley 4969 la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

- 1) Disponer que la inscripción de Peritos Judiciales, Corredores de Comercio, Corredores Públicos Inmobiliarios y Martilleros Públicos para el período 2022 se realice bajo la modalidad on line desde el 01 al 30 de noviembre próximo.
- 2) Encargar a la Oficina de Profesionales la gestión de los turnos para que una vez finalizada la inscripción, los profesionales presenten la documentación necesaria a fin de validar la inscripción correspondiente. Igual situación deberán realizar los peritos inscriptos ante la Delegación Administrativa de cada circunscripción judicial. Dicha validación será a partir del 01 de diciembre del corriente año.
- 3) Disponer que la Secretaría de Modernización preste la colaboración correspondiente en la asistencia de temas técnicos.
- 4) Invitar a los Colegios y Asociaciones profesionales de toda la provincia a hacer extensiva la convocatoria para la presente inscripción.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHIVESE

DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRA. MARÍA TERESA DAY MINISTRO.

LA PRESENTE NO FUE SUSCRIPTA POR EL DR. MARIO ADARO POR ENCONTRARSE HACIENDO USO DE LICENCIA.

S/Cargo
25/10/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 252

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00121816- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1317 Gonzalez Marcela Silvina Andrea", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA", CUIT 27-24996217-7, con domicilio comercial en calle Salta N° 1474, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00109686-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento Serie "C" Nº 1317, labrada en fecha 5 de mayo de 2017, contra la firma "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA", CUIT 27- 24996217-7, en la cual se la emplaza para que en el término de cinco (5) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno que le permita demostrar que adecuar su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden nº 6, según documento electrónico D.E. ACTA-2018-02206276-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de infracción C Nº 3174 realizada el día 31 de julio de 2018, en la que se constata que el comercio propiedad de "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA" CUIT 27-24996217-7, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.) y por no exhibir la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA", CUIT 27-24996217-7, nunca tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará “Información Formas de Pago”. Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: “El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota” (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra la sumariada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que configuradas la infracciones el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°) indica que

las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.".

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA", CUIT 27-24996217-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA" CUIT 27-24996217-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera razonable imponer a la firma "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA" CUIT 27-24996217-7, la sanción de multa total equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,18 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA" CUIT 27-24996217-7, con domicilio comercial en calle Salta N° 1474, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 255

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00852254-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 320 Gutierrez Julia Iriel" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GUTIERRE JULIA IRIEL", CUIT 27-41284945-6, con nombre de fantasía "La Nueva Roca", y domicilio en calle San Martin Nº 317, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00348882-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 320 de fecha 16 de enero de 2020, contra la firma "GUTIERRE JULIA IRIEL", CUIT 27-41284945-6, imputándose por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, conforme Resolución Nº 5/2019 D.D.C., y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 226/2020 D.D.C.).

Que a orden nº 4, mediante D.E. INLEG-2020-00920804-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo

presentado por la firma infraccionada donde manifiesta haber dado cumplimiento a la rúbrica del libro de quejas. Adjunta solicitud de rúbrica y copia del Boleto serie AC N° 5588, abonado en fecha 28/01/2020.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial..."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "GUTIERRE JULIA IRIEL", CUIT 27-41284945-6, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 28 de enero de 2020 abonando Boleto de pago Serie AC N° 5588. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los doce (12) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso,

especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada presenta descargo, pero no acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "GUTIERRE JULIA IRIEL", CUIT 27-41284945-6, la

sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "GUTIERRE JULIA IRIEL", CUIT 27-41284945-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "GUTIERRE JULIA IRIEL", CUIT 27-41284945-6, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GUTIERRE JULIA IRIEL", CUIT 27-41284945-6, con nombre de fantasía "La Nueva Roca", y domicilio en calle San Martin N° 317, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 265

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00021077-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta 2222 Asociación Mutual de Participantes de Economías Solidarias - AMPES", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ASOCIACION MUTUAL DE PARTICIPANTES DE ECONOMIAS SOLIDARIAS - AMPES" CUIT 30-71051750-5, con nombre de fantasía "Clínica Esperanza", y domicilio en calle Alem 361, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 7, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-03088941-GDEMZA-INSPE#MGTYJ rola Acta de Emplazamiento serie C N° 260, labrada en fecha 8 de junio de 2017 contra la firma "ASOCIACION MUTUAL DE PARTICIPANTES DE ECONOMIAS SOLIDARIAS - AMPES" CUIT 30-71051750-5 a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles actualice los datos del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014D.D.C., debido a que figura como razón social ASISITIR S.A.

Que la firma emplazada presenta descargo, manifestando que "...en el domicilio de calle Alem 361 se encuentra el libro de quejas habilitado por vuestra dirección a la firma ASISTIR S.A. CUIT N° 30-68931771-1; y en el mismo edificio opera la mutual AMPES en la atención médica a sus socios, para lo cual se utiliza el único libro de quejas que se encuentra habilitado."

Que a orden n° 2, mediante D.E. ACTA-2017-00273122-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2222, labrada en fecha 21 de diciembre de 2017, contra la firma "ASOCIACION MUTUAL DE PARTICIPANTES DE ECONOMIAS SOLIDARIAS - AMPES" CUIT 30-71051750-5, mediante la cual se imputa infracción al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo ni aporta probanza alguna, que haga a su defensa.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "ASOCIACION MUTUAL DE PARTICIPANTES DE ECONOMIAS SOLIDARIAS - AMPES" CUIT

30-71051750-5 ha tramitado Libros de Quejas para los domicilios de calle Don Bosco N° 218 de Ciudad y de calle San Martín N° 1290 de Las Heras. Pero no existe registro de que se haya tramitado un Libro de Quejas para la dirección de calle Alem N° 361 de Ciudad, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que la firma infraccionada debe contar con su propio Libro de Quejas, sin importar con quien comparte el edificio.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b):

1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderada desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "ASOCIACION MUTUAL DE PARTICIPANTES DE ECONOMIAS SOLIDARIAS - AMPES" CUIT 30-71051750-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ASOCIACION MUTUAL DE PARTICIPANTES DE ECONOMIAS SOLIDARIAS - AMPES" CUIT 30-71051750-5, con nombre de fantasía "Clínica Esperanza", y domicilio en calle Alem 361, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo

resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

25/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 268

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-01091562-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 496 Pierre Guillermo Gustavo" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PIERRE GUILLERMO GUSTAVO", CUIT 23-21949686-9, con nombre de fantasía "Pago Fácil", y domicilio en calle San Isidro N° 608, Rivadavia (5577), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01039655-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 496 labrada en fecha 14 de febrero de 2020, contra la firma "PIERRE GUILLERMO GUSTAVO", CUIT 23-21949686-9, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente habilitado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2020-01137623-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se incorpora descargo presentado por la firma infraccionada donde señala que "...el libro de quejas lo teníamos pero no estaba firmado y foliado por dicha entidad, dicho libro era un libro que Quejas que tenemos desde el 2017 en el local, no había sido informado de la necesidad de tenerlo foliado, firmado y homologado..." Solicita no se aplica sanción alguna.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “PIERRE GUILLERMO GUSTAVO”, CUIT 23-21949686-9 nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “PIERRE GUILLERMO GUSTAVO”, CUIT

23-21949686-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PIERRE GUILLERMO GUSTAVO", CUIT 23-21949686-9, con nombre de fantasía "Pago Fácil", y domicilio en calle San Isidro N° 608, Rivadavia (5577), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 327

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01656411-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4107 Leida S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LEIDA S.A.", CUIT 30-70838142-6, con nombre de fantasía "Casa Segal", domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 175, Ciudad (5500), Mendoza, domicilio legal en calle Mitre N° 538, Piso 4, Oficina 2, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico en leidasa@gmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01655594-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4107 labrada en fecha 29 de marzo de 2019, contra la firma "LEIDA S.A.", CUIT 30-70838142-6, por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Schweppes sin azúcares sabor pomelo por 354 ml cada unidad, con vencimiento el 26/03/2019; seis (6) unidades de Pan Inglés por 50 unidades cada una, marca Luisana con vencimiento el día 28/03/2019; Tremblay queso por salud por 3,3 kilogramos con vencimiento 02/02/2019 el cual al ser fraccionado en el rótulo o etiqueta es desde el día 25/03/2019 al día 09/04/2019; Tremblay queso cuartirolo por 28,300 kilogramos con vencimiento 28/03/2019, el cual al ser fraccionado la etiqueta establece vigencia desde el 27/03/2019 al 11/04/2019; por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En acta se deja constancia que se adjuntan once (11) fotografías y se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 6 mediante D.E. IF-2019-01658848-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las once (11) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimiento.

Que a orden n° 2, conforme D.E. INLEG-2019-01655735-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en donde expone que "...con respecto a los panes de miga "Luisana" vencidos el día: 28/3/2019, los mismos son retirados por los repositorios externos quienes periódicamente y vienen al local para la reposición y retiro de productos vencidos, por lo que se realizara el reclamo correspondiente al proveedor circunstancia que deberá ser tenida en cuenta al momento de resolver y graduar una eventual sanción por la inexistencia de antecedentes. Que en cuanto a los quesos cremosos fraccionados marca Tremblay cuya fecha de vencimiento el etiqueta pre-impresa no corresponde a la colocada por nuestro sistema de etiquetado, se entiende que se incurrió en un error involuntario por parte de nuestro personal que no advirtió que la horma de queso tenía fecha de vencimiento anterior a la fecha colocada por sistema, por lo que se llevará un mayor control en este sector. Siendo que fraccionamos quesos y fiambres, y en la inspección sólo se encontró este producto. Es que solicito se tenga consideración la sanción a aplicar, debido a que estamos comprometidos a ofrecer productos de calidad a nuestros clientes, circunstancias que también deberán ser tenidas en cuenta al resolver atento la inexistencia de antecedentes de esta parte. Que en tal sentido cabe destacar que los productos detallados en el acta de referencia su

vencimiento era reciente y que los mismos, por tal circunstancia, no constituían ningún riesgo para la salud de los clientes. Por todo lo expuesto precedentemente, es que solicito a esa dirección de defensa del consumidor, resuelva la eximición de sanción a esta parte y para el eventual e hipotético rechazo del presente, solicita se fije la menor sanción de la escala ante la inexistencia de antecedentes.”

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la

sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "LEIDA S.A.", CUIT 30-70838142-6, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 12 y n° 13, donde se visualiza que la firma "LEIDA S.A.", CUIT 30-70838142-6, registra antecedentes ante esta Dirección, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1,15% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario –10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LEIDA S.A.", CUIT 30-70838142-6, con nombre de fantasía "Casa Segal", y domicilio electrónico en leidas@gmail.com, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/10/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9548

VISTO:

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9548/2022

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-4812-2021, caratulado "CATASTRO REF./ PROYECTO CONGRESO PROGRESO II – CALLE PICHINCHA".

CONSIDERANDO:

Que, a través de nota de estilo el Departamento Ejecutivo solicita rectificar la Ordenanza N°9392/2022, atento a que la misma no posee los datos individualizados ni la superficie afectada a ensanche de Calle Pichincha de las parcelas involucradas.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones de lo expuesto los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto a la excepción solicitada, supeditando la misma al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación las superficies afectadas a ensanche de calle Pichincha del Distrito Rodeo de la Cruz, en los términos y extensiones indicados por la Dirección de Vivienda y por Dirección de Catastro, según el siguiente detalle:

EE-4812-2021 - CALLE PICHINCHA					
NRO	NOMENCLATURA	AREA	AREA AFECTADA	PADRON ATM	PADRON MUNICIPAL
1	041205000100000100009	3755,72	402,4	04-01467-6	30862
2	041205000100009300001	1949,21	101,25	04-96833-5	105138
3	041205000100000300008	2949,57	88,84	04-25790-3	40549
4	041205000100007000000	1407,45	62,33	04-87487-1	78292
5	041205000100007100004	593,53	42,53	04-87488-9	78293
6	041205000100004400007	1668,44	76,99	04-57093-3	55561
7	041205000100010300001	2238,42	140,227	74-13194-7	125498
8	041205000100003500008	1020,14	846,15	04-51437-8	NO TIENE
9	041205000100007300003	17832,73	656,38	04-13519-0	83597
10	041205003200000	35900,46	431,28	54-55291-4	128470

	0100002				
--	---------	--	--	--	--

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7074809 Importe: \$ 1228
25/10/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9582

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-10773-2021, caratulado "Dirección de Planificación, Ref. /Declarar de Utilidad Pública, superficies afectadas a Parque Costero Canal Cacique Guaymallén, Distrito El Bermejo".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente de referencia llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo lo correspondiente al tratamiento de Utilidad Pública sujeto a expropiación de las superficies afectadas al Proyecto "Parque Costero Canal Cacique Guaymallén" del Distrito El Bermejo, en virtud del informe elaborado por Dirección de Planificación a fs. 42/49 y lo solicitado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, consideran obrar en virtud del informe elaborado por el organismo técnico, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación las superficies afectadas al Proyecto "Parque Costero Canal Cacique Guaymallén" del Distrito El Bermejo, en virtud del informe elaborado por Dirección de Planificación a fs. 42/49, según el siguiente detalle:

PARCELA 1: TITULARES: Anneci Sociedad Anónima, MATRÍCULA N° 07290, NOMENCLATURA: 04-04-01-0001-000057-0000-7, PADRÓN RENTAS N° 04-02366-9, PADRÓN MUNICIPAL N° 22822, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 874,46 m².

PARCELA 2: TITULARES: Troilo Francisco, MATRÍCULA N°: 56237, NOMENCLATURA: 04-04-01-0001-000022-0000-3, PADRÓN RENTAS N° 04-19700-0, PADRÓN MUNICIPAL N°:22823,

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 450,36 m².

PARCELA 3: TITULARES: Troilo, Nicolás, MATRÍCULA N°: 0400337669, NOMENCLATURA: 04-04-01-0001-000075-0000-5, PADRÓN RENTAS N° 74-14195-3, PADRÓN MUNICIPAL No posee, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 316,43 m².

PARCELA 4: TITULARES: La Spada Pedro Emiliano; La Spada Marco Antonio; La Spada Giuliana Belén; Ilacqua Víctor Daniel; Ilacqua Carmelo Natalio; Ilacqua Jorge Antonio, MATRÍCULA N° 57422, NOMENCLATURA: 04-04-01-0001-000026-0000-1, PADRÓN RENTAS N° 04-30011-7, PADRÓN MUNICIPAL N° 22827, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 1007,47 m².

PARCELA 5: TITULARES: La Spada Pedro Emiliano; La Spada Marco Antonio; La Spada Giuliana Belén; Ilacqua Víctor Daniel; Ilacqua Carmelo Natalio; Ilacqua Jorge Antonio, MATRÍCULA N°: 45846/4, NOMENCLATURA: 04-04-01-0001-000027-0000-6, PADRÓN RENTAS N° 04-02301-6, PADRÓN MUNICIPAL N°: 22828, SUPERFICIE AFECTADA APROX.=

532,21 m².

PARCELA 6: TITULARES: Bernabe, Rogelio y Calderon de Bernabe, María Angélica, MATRÍCULA N° 21400/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0001-000028-0000-1, PADRÓN RENTAS N° 04-02468-3, PADRÓN MUNICIPAL N° 22829, SUPERFICIE AFECTADA C/TÍTULO APROX.= 334,91m² SUPERFICIE AFECTADA S/TÍTULO APROX.= 172,53 m².

PARCELA 7: TITULARES: Bernabe, Rogelio y Calderon de Bernabe, María Angélica, MATRÍCULA N° 21728/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0001-000030-0000-8, PADRÓN RENTAS N° 04-41477-7, PADRÓN MUNICIPAL No posee, SUPERFICIE AFECTADA APROX.=458,56 m².

PARCELA 8: TITULARES: Marasco Dora Concepción y Marasco Fernando Pedro, MATRÍCULA N° 210140/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0001-000031-0000-2, PADRÓN RENTAS N° 04-02304-0, PADRÓN MUNICIPAL N° 22831, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 510,33 m².

PARCELA 9: TITULARES: Naccarato Juan, MATRÍCULA N°: No se encuentran datos, PLANO N° 87298, NOMENCLATURA: 04-04-01-0001-000032-0000-7, PADRÓN RENTAS N°: 04-02305-7, PADRÓN MUNICIPAL N°: 22832, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 837,36 m².

PARCELA 10: TITULARES: Lucero Marcos Lucio, MATRÍCULA N° 20430/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0001-000034-0000-6, PADRÓN RENTAS N° 04-38517-5, PADRÓN MUNICIPAL N° 35406, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 749,16 m².

PARCELA 11: TITULARES: Lucero Marcos Lucio, MATRÍCULA N° 337476, NOMENCLATURA 04-04-01-0001-000069-0000-0, PADRÓN RENTAS N° 04-89757-5, PADRÓN MUNICIPAL N° 97456, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 749,12 m².

PARCELA 12: TITULARES: Moretti Sebastián; Paganotto María Luciana; Paganotto María Laura, MATRÍCULA N° 439371, NOMENCLATURA 04-04-01-0001-000071-0000-7, PADRÓN RENTAS N° 04-90129-4, PADRÓN MUNICIPAL N° 111987, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 54,42 m².

PARCELA 13: TITULARES: Verdaguer Ana Inés; Verdaguer Luis Eduardo y Verdaguer

Ricardo Aníbal, MATRÍCULA N° 384421/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0001-000039-0000-9, PADRÓN RENTAS N° 54-57304-3, PADRÓN MUNICIPAL N° 128063, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 1600,58 m².

PARCELA 14: TITULARES: Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de Cuyo,

MATRÍCULA N° 356274/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0001-000074-0000-1, PADRÓN RENTAS N° 04-93086-3, PADRÓN MUNICIPAL No posee, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 16517,68 m².

PARCELA 15: TITULARES: Blay Lysiane Patricia, MATRÍCULA N° 364291/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0002-000080-0000-5, PADRÓN RENTAS N° 04-36115-0, PADRÓN MUNICIPAL N° 87933, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 352,80 m².

PARCELA 16: TITULARES: Sosa Eugenio Alberto; Mansilla Mario; Sosa Sergio Omar; Sosa Pedro José; Araujo Molino Juan Carlos; Blay Lysiane Patricia, MATRÍCULA N° 226660/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0002-000083-0000-9, PADRÓN RENTAS N° 04-36142-4, PADRÓN MUNICIPAL N° 87936, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 310,00 m².

PARCELA 17: TITULARES: Araujo Molino Juan Carlos, MATRÍCULA N° 382962, NOMENCLATURA 04-04-01-0002-000079-0000-2, PADRÓN RENTAS N° 04-36112-7, PADRÓN MUNICIPAL N° 87932, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 955,14 m².

PARCELA 18: TITULARES: Bodegas y Viñedos Giusepponi Hermanos Soc. de Resp. Ltda. SISTEMA PERSONAL, Inscripción N° 16860, fs. 802 del Tomo 105 de Guaymallén, NOMENCLATURA 04-04-01-0002-000002-0000-5, PADRÓN RENTAS N° 04-00613-6, PADRÓN MUNICIPAL N° 22841, SUPERFICIE AFECTADA= 3812,34 m².

PARCELA 19: TITULARES: Guercio Puche, Concepción, Guercio Puche, Vicenta Delia, Guercio Puche Vicente, MATRÍCULA N° 67415/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0002-000088-0000-1, PADRÓN RENTAS N° 04-54252-8, PADRÓN MUNICIPAL N° 92428, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 985,57 m².

PARCELA 20: TITULARES: Guercio, Concepción; Guercio, Vicenta Delia; Guercio, Vicente; Montes de Oca, María Paola; López, Lidia Esther, y Robles, Nora Cristina, MATRÍCULA N° 329460/4, NOMENCLATURA: 04-04-01-0002-000090-0000-9, PADRÓN RENTAS N° 04-54259-3, PADRÓN MUNICIPAL N° 92430, SUPERFICIE AFECTADA= 576,17 m².

PARCELA 21: TITULARES: Guercio Puche, Concepción, Guercio Puche, Vicenta Delia, Guercio Puche Vicente, MATRÍCULA N° 67415/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0002-000089-0000-6 PADRÓN RENTAS N° 04-54253-6, PADRÓN MUNICIPAL N° 92429, SUPERFICIE AFECTADA APROX.= 1282,43 m².

PARCELA 22: TITULARES: Guercio Juan Bautista; Fredes Adriana Matilde; Romero María Verónica; De la Vega María Cristina; Romero Lorena Lourdes; Croce Ricardo Danton; Giordano Suarez, Oscar Alexis; Giordano Suarez, Didier Juan; Montenegro Sergio Eduardo y Amengual Mónica Elisabeth, MATRÍCULA N° 0400186292, NOMENCLATURA: 04-04-01-0002-000061-0000-2, PADRÓN RENTAS N° 04-87797-3, PADRÓN MUNICIPAL N° 78508, SUPERFICIE AFECTADA= 314,82 m².

PARCELA 23: TITULARES: Montenegro Sergio Eduardo y Amengual Mónica Elisabeth, MATRÍCULA N° 0400520142, NOMENCLATURA: 04-04-01-0002-000060-0000-8 PADRÓN RENTAS N° 04-87796-5, PADRÓN MUNICIPAL N° 78507 SUPERFICIE AFECTADA=1268,74m².

PARCELA 24: TITULARES: Unión Vecinal Barrio Universitario Alto Bermejo, MATRÍCULA N° 30737 NOMENCLATURA: 04-04-01-0002-000004-0000-4 PADRÓN RENTAS N° 04-00615-1 PADRÓN MUNICIPAL N°: 22844 SUPERFICIE AFECTADA= 2563,66m².

PARCELA 25: TITULARES: Muñoz Juan Carlos y Muñoz Rubén Mateo, MATRÍCULA N° 368599/4, NOMENCLATURA 04-99-00-0300-840377-0000-6, PADRÓN RENTAS N° 04-94746-1, PADRÓN MUNICIPAL N° 102860, SUPERFICIE AFECTADA FRACCION A= 50,90 m², SUPERFICIE AFECTADA FRACCION B= 3023,52 m².

PARCELA 26: TITULARES: Muñoz Juan Carlos y Muñoz Rubén Mateo, MATRÍCULA N°368598/4, NOMENCLATURA 04-99-00-0300-860366-0000-0, PADRÓN RENTAS N° 04-94745-3, PADRÓN MUNICIPAL N° 102859, SUPERFICIE AFECTADA FRACCION A= 1238,02 m², SUPERFICIE AFECTADA FRACCION B= 214,76 m².

PARCELA 27: TITULARES: Germ Gómez Emiliano José, Germ Gómez, Gerónimo José y Germ Gómez Libusa, MATRÍCULA N° 366478/4, NOMENCLATURA 04-99-00-0300-880355-0000-3, PADRÓN RENTAS N° 04-94744-6, PADRÓN MUNICIPAL N° 102858, SUPERFICIE AFECTADA FRACCION A= 3225,81 m², SUPERFICIE AFECTADA FRACCION B= 31,85 m².

PARCELA 28: TITULARES: Germ Gómez Emiliano José, Germ Gómez, Gerónimo José y Germ Gómez Libusa, MATRÍCULA N° 112517/4, NOMENCLATURA 04-04-01-0014-000008-0000-9, PADRÓN RENTAS N° 04-79787-4, PADRÓN MUNICIPAL N° 70367, SUPERFICIE AFECTADA= 2232,42 m².

PARCELA 29: TITULARES: Germ Gómez Emiliano José; Germ Gómez, Gerónimo José y Germ Gómez Libusa, MATRÍCULA N° 117695, NOMENCLATURA 04-04-01-0014-000009-0000-3, PADRÓN RENTAS N° 04-80148-6, PADRÓN MUNICIPAL N° 71760, SUPERFICIE AFECTADA= 1136,86 m².

PARCELA 30: TITULARES: Guercio, Juan Bautista, MATRÍCULA N° 0400085847, NOMENCLATURA 04-04-01-0002-000059-0000-5, PADRÓN RENTAS N° 04-87795-7, PADRÓN MUNICIPAL N° 78506 SUPERFICIE AFECTADA= 29,28 m².

Artículo 2°: Todas las superficies citadas en el Artículo 1° son aproximadas. Las superficies afectadas definitivas, surgirán a partir de la confección de los planos de mensura para expropiación, una vez sancionada la Ley de Declaración de Utilidad Pública.

Artículo 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se Declare la Utilidad Pública dispuesta en el artículo 1° de la presente y se deje a las parcelas identificadas precedentemente sujetas al régimen de Expropiación.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7075719 Importe: \$ 1872
25/10/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9583

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-13873-2022, caratulado "Finanzas y Presupuesto, Ref. / Modificación Presupuestaria N° 10/2022".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Dirección de Finanzas y Presupuesto solicita a fs. 02, la Modificación Presupuestaria N°10 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022, conforme al Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 9354/2021, dispuesta a través del Decreto N° 2930/2022, de fecha 17 de Agosto de 2022, según el detalle adjunto en el Expediente EE-13873-2022.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente autorizar la modificación planteada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Autorícese la Modificación Presupuestaria N° 10 del cálculo de recursos y presupuesto de gastos 2022, en virtud del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 9354/2021, según el detalle adjunto en el Expediente EE-13873-2022:

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera – F.C.I. por un monto de pesos ciento cincuenta millones con 00/100 (\$150.000.000,00) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período, respecto de los presupuestado originariamente para dicho ingreso.

Los mencionados recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7076729 Importe: \$ 432
25/10/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9584

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-5534-2022, caratulado "FINANZAS Y PRESUPUESTO Ref./ MODIFICACIÓN RESUPUESTARIA N° 03/2022".

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° DEC-1324-2022, obrante en pág. 32/33, se autorizó la Modificación Presupuestaria N°

03 al Presupuesto Autorizado 2022, conforme el Artículo 9º de la Ordenanza N° 9354/2021, entre otras cosas, según el siguiente detalle: Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Plan SUMAR por un monto de pesos Novecientos mil con 00/100 (\$900.000,00) correspondientes al convenio firmado con el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, para la ejecución de obras de repavimentación de calzadas.

Que Contaduría General, en pág. 50, solicita se rectifique el Decreto N° DEC-1324-2022, debido a que en la nota de inicio del expediente se cometió un error al referenciar el destino de los fondos provenientes del Plan SUMAR, ya que dicho recurso no proviene del Ministerio de Planificación e Infraestructura de Mendoza, sino del Ministerio de Salud, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Plan SUMAR por un monto de pesos Novecientos mil con 00/100 (\$900.000,00) correspondientes al convenio firmado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza. De igual modo, se informa que la partida consignada en el Anexo I, en aumento de Erogaciones, donde figura la partida Nro. 6512093409 PIM - Reencarpetado Asfáltico calles varias, debe figurar la Nro. 6512093412 PIM - Repavimentación Calzada Etapa nº 40".

Que en base a lo expuesto este Cuerpo deliberativo entiende que corresponde autorizar la modificación presupuestaria en los términos planteados.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Autorícese la Modificación Presupuestaria N° 03/2022 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022, efectuada por el Departamento Ejecutivo, a través del Decreto N° DEC-1324-2022, conforme Anexo I, planillas de Cálculo de Recursos y Financiamiento 2022 de autos, según el siguiente detalle:

- Aumento de la partida de RECURSOS DE CAPITAL PIM - Repavimentación calzadas – Etapa N°40 por un monto de pesos Setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y siete con 42/100 (\$ 75.496.387,42) correspondientes al convenio firmado con el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, para la ejecución de obras de repavimentación de calzadas.

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Plan SUMAR por un monto de pesos Novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000,00) correspondientes al convenio firmado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Fondos Desarrollo Social

Emergencia Climática por un monto de pesos Cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00) correspondientes a los fondos enviados por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Mendoza, acordados según Resolución N° 078/2022 del FIDES".

Artículo 2º: RECTIFÍCASE el Anexo I correspondiente la Modificación Presupuestaria N° 03 al Presupuesto Autorizado 2022, respecto a la partida, en aumento de Erogaciones, donde figura la partida N° 6512093409 PIM - Reencarpetado Asfáltico calles varias, debe figurar la N° 6512093412 PIM - Repavimentación Calzada Etapa nº 40.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7076733 Importe: \$ 840
25/10/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9585

VISTO:

El proyecto de Ordenanza registrado en el EE-14536-2022 (Proyecto de Ordenanza N° 088-CM-2022) presentado por el Concejal Martín Ignacio Conte y los Concejales del Bloque Frente Cambia Mendoza, Soledad Castellano, Fernanda Orellano, Matías Fernández, Juana Allende, Florencia Triviño, Ángela Barreras, Jonathan Mazuela y Miqueas Burgoa.

CONSIDERANDO:

Que, hubo en la redacción original un error involuntario en la denominación de los profesionales actuantes.

Que, el término asistente social en el año 1981 dejo de utilizarse, pasando a ser Licenciado/da en Trabajo Social.

Que, dichos profesionales son los encargados de verificar los datos de los solicitantes, motivo por el cual el cuerpo deliberativo toma conocimiento del mismo y resuelve en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 6 de la Ordenanza N°9546/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Desarrollo Social verificará los datos aportados por los solicitantes y confeccionará Encuesta Socio-Económica de la que debe surgir opinión fundada sobre el caso de que se trate. La Encuesta Socio-Económica deberá ser efectuada por Licenciados en Trabajo Social del Municipio en el domicilio declarado por el peticionante del beneficio.”

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7076734 Importe: \$ 360
25/10/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2730

VISTO el Expte. N° 249/2016 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque Alfonsinista, Omar Abdo, mediante el cual solicita la creación de un Fondo de Emergencia para Empleados Municipales, y;

CONSIDERANDO que como País, estamos atravesando una situación complicada, agobiante, de público conocimiento, en donde los sueldos no alcanzan para llegar a fin de mes, los tarifazos han aniquilado las posibilidades de crecimiento, de ahorro, de inversión y no sólo eso, ni siquiera es posible pensar en que sucedería si surgiera un hecho familiar imprevisto de salud que implicara una erogación extra a los gastos corrientes de una familia, que hoy sólo puede sobrevivir.

QUE esta iniciativa, está pensada para brindar una ayuda, aunque no de manera integral, a nuestros empleados municipales. La misma consiste en la creación de un Fondo de Emergencia para Empleados Municipales (en adelante F.E.E.M.) el cual estará integrado por un monto anual, el que se afectará de una partida presupuestaria creada a tal fin, cuyo destino será la asistencia primaria a situaciones de emergencia que se suscitan a diario y que requieren de una solución inmediata.

QUE si se toma en consideración que la definición de emergencia nos dice que “es un hecho urgente y que se produce de manera totalmente imprevista, ya sea por causa de un accidente o suceso inesperado”, podemos incluir bajo este concepto una innumerable cantidad de situaciones, en las que lo determinante son las variables “tiempo e imprevisibilidad”, en donde lo que va a ocurrir no puede preverse de antemano y tampoco puede demorarse su resolución, ya que el desenlace puede ser fatal si no se interviene de manera inmediata.

QUE de acuerdo al contexto en el cual se use, la palabra emergencia puede referir diversas cuestiones y si bien no todas son netamente económicas, en todas se necesita dinero para poder costear los gastos que ella implica. Así, por ejemplo, en caso de un accidente o una enfermedad inesperada, grave, se necesita fondos para solventar estudios médicos, traslados, remedios, que la obra social no cubre en su totalidad. También el caso del fallecimiento de un familiar, los gastos de sepelio hoy son altísimos y debido que para llevar a cabo el velatorio y sepelio, se debe abonar anticipadamente el servicio, los familiares recurren a obtener créditos en entidades financieras con altísimas tasas de interés para poder hacer frente a esta situación y en el peor de los casos, empeñan sus posesiones en prestamistas clandestinos, ya que el factor emocional y la urgencia no dan tiempo a pensar en la dimensión del costo que ello implica.

QUE el ámbito de aplicación se limitaría a situaciones de emergencia en salud y sepelio de familiares directos de los empleados municipales, dejando a modo de excepción, otras situaciones donde la gravedad y la complejidad de la situación, tal como sería el caso de un incendio de una vivienda con la consecuentes pérdidas, lo ameriten.

QUE deberá asimismo, crearse una Comisión Evaluadora de Casos (C.E.C.) la que se integrará por cuatro miembros: la Sub Directora de Desarrollo Humano, el Director de Recursos Humanos, un Concejal elegido a simple mayoría por sus pares y un representante del Sindicato de Empleados Municipales, designado a elección del mismo Sindicato, lo que tendrán como función, evaluar la veracidad y complejidad del caso

planteado, determinar el monto a otorgar y establecer las condiciones de rendición de los mismos.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2730/2016

ARTÍCULO 1º: Créase el Fondo de Emergencia para Empleados Municipales, en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín (F.E.E.M.), destinado a otorgar una ayuda a agentes municipales encuadrados en la Ley N° 5892. Queda comprendido en la presente, el personal contratado del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Los casos contemplados en la presente, atienden exclusivamente a situaciones de emergencia en salud, cuyos costos no sean cubiertos por la obra social, fallecimiento de familiares directos, consanguíneos hasta el segundo grado, quedando también comprendidos los casos de adopción (plena, simple o afín) y tutela y apoyo. Excepcionalmente otras urgencias, sujetas a evaluación.

ARTÍCULO 3º: Determinése la creación de la partida presupuestaria destinada a fin de esta normativa en el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria 2.017, por un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

ARTÍCULO 4º: Créase una Comisión Evaluadora de Casos (C.E.C.) conformada por cuatro miembros, a saber: la Sub Dirección de Desarrollo Humano, la Dirección de Recursos Humanos, un Concejal elegido por simple mayoría por sus pares y un representante del Sindicato Municipal, los que a su vez nombrarán un suplente, para el caso de ausencia. Debiendo expedirse en su función en el término de 72 hs. de recepcionada la solicitud, pudiendo extenderse dicho plazo en el caso de que la complejidad lo requiera.

ARTÍCULO 5º: Será función de la Comisión Evaluadora de Casos, analizar los requerimientos de necesidad, ponderando su veracidad, complejidad, urgencia y gravedad de los mismos, como así mismo el monto a otorgar.

ARTÍCULO 6º: Dispóngase que en todos los casos, se deberá rendir cuenta documentada de los fondos otorgados, conforme las disposiciones vigentes y en los plazos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º: En caso de no utilizarse o utilizarse parcialmente el fondo mencionado por esta normativa, se acumulará en el monto que se dispondrá en el Presupuesto del Ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín,
Mza., a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Bartolome Robles
Presidente HCD

Bibiana MARTINEZ
Secretaria HCD

Boleto N°: ATM_7075455 Importe: \$ 1488
25/10/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3069

VISTO el Expte N° 6247/2022 (422/2022 HCD), iniciado por la Sra. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Romina Lisante, mediante el cual solicita la colocación en edificios públicos de una imagen gráfica en referencia a la línea gratuita 102, y;

CONSIDERANDO que es importante visibilizar la existencia de la Línea 102, como herramienta de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, al que se pueden comunicar ante una situación de vulneración de los mismos, tanto para asesoramiento o denuncia al respecto.

QUE la línea 102 es un dispositivo federal del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creada en el año 2.009 por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) mediante la Resolución N° 1923. En el 2.014, mediante la Resolución N° 1712 se implementa el Sistema Unificado de la Línea 102, como una herramienta federal de prevención, promoción y protección de derechos.

QUE este servicio telefónico gratuito y confidencial, brinda un espacio de escucha, contención y orientación para niños, niñas y adolescentes así como también realiza intervenciones, de manera conjunta con otros organismos del Estado, ante situaciones de vulneración de sus derechos.

QUE en su atención la línea cumple con estándares de calidad consensuados internacionalmente, cuenta con personal especializado y amplia accesibilidad, recopila datos para mejorar su prestación y concientizar sobre determinadas problemáticas. Funciona como un dispositivo de acceso al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Niñez.

QUE posee alcance nacional, funciona en todo el país excepto en La Pampa y está operado por equipos especializados de cada provincia.

QUE la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) acompaña a los organismos provinciales en su implementación, adecuación y fortalecimiento. Así como también, capacita a los equipos de trabajo, brinda acompañamiento técnico y financiero, monitorea su funcionamiento, sistematiza la información de los llamados y facilita la articulación institucional.

QUE los objetivos principales de la línea son:

Orientar: Brindando información y orientación ante casos de riesgo o vulneración de derechos, en articulación con todos los organismos del sistema de Protección Integral de Derechos.

Respetar los derechos: Trabajando para que cada niña, niño y adolescente viva sin violencia y crezca en el pleno ejercicio de todos sus derechos.

QUE se destaca además los principios fundamentales, reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061), que se basan en una mirada integral, universal e igualitaria:

- No discriminación: prevalece la condición de persona por sobre cualquier otra condición.
- Interés superior: se debe brindar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías actualmente reconocidos en las leyes. Cuando exista un conflicto entre los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.
- Autonomía progresiva: el derecho a ser oídos y que sus opiniones sean tenidas en cuenta, de acuerdo a su madurez y desarrollo.
- Vida, supervivencia y desarrollo.

- Libertad de expresión y derecho a ser oídos.

QUE quienes pueden comunicarse ante cualquier situación de vulneración son:

- Niñas, niños y adolescentes.

- Familiares y otras personas adultas referentes (docentes, vecinos y vecinas, organismos gubernamentales y de la sociedad civil, etc.)

- Cualquier otra persona que tenga conocimiento o sospecha sobre una situación de vulnerabilidad de derechos de un niño, una niña o adolescente.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Mujer, Género y Diversidad, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3069/2022

ARTÍCULO 1º: IMPLÉNTENSE cartelera, donde se visibilice la línea nacional gratuita del N° 102 para la atención especializada sobre los derechos de niños, niñas y adolescente, en Centros Integradores Comunitarios, Jardines Maternales, Escuelas y Dirección de Niñez, Adolescencias y Familia, del Departamento de General San Martín.

ARTÍCULO 2º: DIFÚNDASE a través de la Oficina de Prensa del Departamento Ejecutivo y por su intermedio a todos los medios de comunicación del Departamento.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

Sergio Dube
Presidente

Melisa Zapata
Secretaria HCD

Boleto N°: ATM_7068110 Importe: \$ 1104
25/10/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2786

GUAYMALLÉN, lunes 8 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9548/2022 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9548/2022 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7072977 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3129

GUAYMALLEN, jueves 1 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9583-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9583-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7074908 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3165

GUAYMALLEN, lunes 5 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9582-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9582-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7074349 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3274

GUAYMALLEN, lunes 12 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9585-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9585-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias

Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7074929 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3288

GUAYMALLEN, martes 13 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9584-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9584-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7074462 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 875

Gral. San Martín (Mza.), Abril 18 de 2017.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2730/2016, mediante la cual se crea el fondo de emergencia para empleados municipales, en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, los objetivos que persigue la citada norma legal es acudir en ayuda a los empleados municipales, ante la difícil situación económica por la que atraviesa el país, los beneficios contemplados se consideran una medida desproporcionada que deja en inferioridad de condiciones a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y es donde el Estado debe estar presente, ya que los agentes

municipales por su relación de dependencia con el Municipio cuentan con beneficios;

Por lo que, corresponde reglamentar la presente norma legal, entendiendo que su aplicación sea para aquellos casos que queden fuera de los beneficios citados a fs. 4;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2730/2016, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2°).- REQUIERASE a Asesoría Letrada reglamentar la aplicación de la Ordenanza N° 2730/16.

Art. 3°).- Por Secretaria de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 4°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dn. Jorge Giménez
Intendente

Dr. Oscar González
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7074492 Importe: \$ 360
25/10/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1834

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 14 de Octubre de 2022.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6247/2022, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3069/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3069/2022 consiste en la implementación de cartelería, donde se visibilice la Línea Nacional Gratuita del N° 102, para la atención especializada sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en Centro Integradores Comunitarios, Jardines Maternales, Escuelas y Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, del Departamento;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 12, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3069/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 26 de Agosto de 2022, la cual consiste en la implementación de cartelera, donde se visibilice la Línea Nacional Gratuita del N° 102, para la atención especializada sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en Centro Integradores Comunitarios, Jardines Maternales, Escuelas y Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, del Departamento.

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7068018 Importe: \$ 408
25/10/2022 (1 Pub.)



PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones; 1) Socios: Guillermo Alberto PACHECO, argentino, D.N.I. Nº 18.586.822, CUIT 20-18586822-5, nacido el 28/09/1967, casado, domicilio en Avenida Las Heras s/n, Uspallata, Las Heras, Mendoza y Claudio Miguel PACHECO, argentino, D.N.I. Nº 24.946.282, CUIT 23-24946282-9, casado, domicilio en Av. Las Heras s/n, Uspallata, Las Heras, Mendoza; 2) Fecha del Acto Constitutivo 17/10/2022; 3) Denominación: CARMEN DE USPALLATA S.A.S; 4) Domicilio: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en Ruta 52 Nro 10 Local 9, de la Terminal de Omnibus de Uspallata, Las Heras, Mendoza; 5) Objeto social: a) Comerciales, b) Exportadora e Importadora; 6) Plazo: treinta (30) años a partir de la fecha de constitución; 7) Monto del Capital Social: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00); 8) Organo de Administración: Gerente Administrador Titular: Guillermo Alberio PACHECO, argentino, D.N.I. Nº 8.586.822, CUIT 20-18586822-5, nacido el 28/09/1967, casado, domicilio en Avenida Las Heras s/n, Uspallata, Las Heras, Mendoza y Gerente Administrador Suplente Claudio Miguel PACHECO, argentino, D.N.I. Nº 24.946.282, CUIT 23-24946282-9, casado, domicilio en Av. Las Heras s/n, Uspallata, Las Heras, Mendoza, los cuales ejercen sus funciones por plazo indeterminado; 9) Organo de Fiscalización, la sociedad prescinde; 10) Organización de la representación legal a cargo del Gerente Administrador Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia; 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7072980 Importe: \$ 672
25-26/10/2022 (2 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo 29 de septiembre de 2022. 1.- PABLO JOSE UBRIACO, casado, argentino, médico, Barrio Balcones de Carrodilla – Manzana - A Casa -1- Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, DNI 20.111.492, CUIT 20-20111492-7; CELIA JUDIT SAPPAG, casada, argentina, médica, Barrio Balcones de Carrodilla – Manzana - A Casa -1- Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, DNI 20.828.278, CUIT 27-20828278-1; PABLO ANTONIO PECORARI, divorciado, argentino, licenciado en enfermería, Tacuari 8388, Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, DNI 23.180.372, CUIT 20-23180372-7; RUBEN ENRIQUE SEGOVIA, unión de hecho, argentino, licenciado en enfermería, Florentino Ameghino 255 Gral. Gutiérrez, Departamento Maipú, Mendoza, DNI 27.295.540, CUIT 23-27295540-9; JOSÉ ROBERTO MONTE, unión de hecho, argentino, licenciado en enfermería, 20 de Junio 265, Departamento Malargüe, Mendoza, DNI 29.533.298, CUIT 20-29533298-1. 2.- Denominación **“CCONTROLAR SALUD SAS”**. 3.- Sede social: Barrio Balcones de Carrodilla – Manzana - A Casa -1- Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*).

Administrador titular: PABLO JOSE UBRIACO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CELIA JUDIT SAPPAG, con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7076829 Importe: \$ 672
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO CONSTITUTIVO DE **"HIDROPOWER S.A.S."**., comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) GAITAN GERMAN ELIAS,- de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 44.406.333, CUIT 20-44406333-6, nacido el 28 de Junio de 2.002, profesión COMERCIANTE, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Rio Cuarto 2174 Dorrego - Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en adri_degaetano@hotmail.com ; CARMONA FERNANDO ABEL de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N.º 32.562.239, CUIT: 20-32562239-4 nacido el 18 de Octubre de 1986, Profesión Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Javier morales 2147 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, 2) fecha del acto constitutivo: 19 de OCTUBRE del año 2022 3) La sociedad se denomina: **"HIDROPOWER S.A.S."** 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Domicilio sede social y fiscal: en Calle Venezuela 66 departamento de Godoy Cruz de la PROVINCIA DE MENDOZA 8) Monto del capital social: Trescientos mil (\$300.000) 9) órgano de administración: Designar Administrador titular a GAITAN GERMAN ELIAS,- de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 44.406.333, CUIT 20-44406333-6, nacido el 28 de Junio de 2.002, profesión COMERCIANTE, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Rio Cuarto 2174 Dorrego - Guaymallén, Provincia de Mendoza Y como Administrador suplente a CARMONA FERNANDO ABEL de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N.º 32.562.239, CUIT: 20-32562239-4 nacido el 18 de Octubre de 1986, Profesión Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Javier morales 2147 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra 30 de JUNIO de cada año 13) Capital: El Capital Social es de pesos Trescientos mil (\$300.000), representado por trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 14) Suscripción e Integración del Capital Social : Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1) El señor GAITAN GERMAN ELIAS,- de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 44.406.333, CUIT 20-44406333-6 suscribe la cantidad de CIENTO

OCHENTA (180) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2º) El señor CARMONA FERNANDO ABEL de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N.º 32.562.239, CUIT: 20-32562239-4 suscribe la cantidad de CIENTO VEINTE (120) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; quedando así suscrito el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 75.000 lo que se acreditará mediante Acta de Depósito, que se suscribe en este acto simultaneo, mediante acta Notarial de Constatación y Depósito

Boleto N°: ATM_7076929 Importe: \$ 1224
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

META 22 S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 2022, conforme a las siguientes previsiones: 1) socios: ANDRES ALBERTO HERNAN FERRARIO, DNI N° 23.647.685, CUIT N° 20-23647685-6, de nacionalidad Argentina, nacido en Mendoza el 8-11-1973, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Belgrano n° 935, departamento ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica hferrario@vanpffo.com como administrador y en representación de VAN P FAMILY FACTORY OFFICE SAS, CUIT N° 30-71723835-0, domicilio social en Avenida Emilio Civit n° 444 de la ciudad de Mendoza; el señor FACUNDO ROSSI DNI N° 22.519.070, CUIT N° 20-22519070-5 de nacionalidad Argentina, nacido en Mendoza el 22-11-1971, profesión comerciante estado civil: divorciado, con domicilio en Murcia 1672, barrio palmares, departamento de Godoy cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica facurossi13@gmail.com, y el señor MARCELO DANIEL JORQUERA, DNI 20.449.837, CUIL N° 20-20449837-8, de nacionalidad Argentina, nacido en Mendoza el 20-03-1969, profesión Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en calle Laguna del Diamante 1624, Barrio Palmares, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica mdjorquera@yahoo.com.ar; 2) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de 21 de septiembre de 2022. 3) Denominación: META 22 S.A.S; 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en Avenida Emilio Civit n° 444 de la ciudad, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros las siguientes actividades: a) publicidad en vía pública en todas sus posibilidades y modalidades por medio de letreros, afiches, y carteleras públicas o privadas, letreros, anuncios o cualquier otro tipo de elementos aptos para uso de publicidad exterior; b) publicidad por medio de la prensa, radio, televisión aérea, por cable, codificada o satelital, impresos, películas cinematográficas o cualquier otro medio, método o sistema o tecnología adecuado para tal fin creados o que en el futuro se crearen; c) promover y producir campañas integrales de publicidad en todos los medios publicitarios creados o a crearse; d) instalación y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y espacios verdes sea abierto o cerrados; e) instalación y mantenimiento de redes de servicios públicos como ser tendido eléctrico, cloacales, agua, gas, electricidad, datos y/o telefonía incluyendo tendido de rede nuevas y/o reparación de las existentes; f) desarrollo de la actividad de construcción mediante el diseño, supervisión, inspección, estudio, proyecto, desarrollo, ejecución y dirección y ejecución de todo tipo de obras como arquitectura, ingeniería, viales, hidráulicas, saneamiento, eléctricas, electromecánicas e infraestructura general para clientes públicos, privados o mixtos. Comprende trabajo de ingeniera, arquitectura y mensura necesarios para la ejecución de cualquier tipo de obra incluyendo, los que se realizarán en caso de corresponder a través de profesionales matriculados y conforme la legislación vigente; g) comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a concesiones, derechos, licencias, permisos y mercaderías o bienes vinculados la actividad publicitaria; h) impresión de afiches, avisos, anuncios, destinados a propaganda y publicidad por cualquier sistema de tecnología, o software creado o a crearse. Fabricación, industrialización, realización y comercialización de todos los elementos usables en estas actividades; i) edición y publicación por cuenta propia o de terceros de diarios, periódicos, revistas incluyendo difusión

de información mediante medios electrónicos, web, libros, folletos, blogs, prospectos y en general de publicaciones sean de edición propia o ajena, así como de las materias primas y bienes de toda índole utilizables en la industria gráfica, editorial y mediante uso de software y plataformas informáticas o web; j) comercializar bienes vinculados a la actividad publicitaria; 6) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios VAN P FAMILY FACTORY OFFICE SAS, FACUNDO ROSSI y MARCELO DANIEL JORQUERA, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VAN P FAMILY FACTORY OFFICE SAS suscribe la cantidad de 51.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el % 34 del capital social, FACUNDO ROSSI, Suscribe la cantidad de 49.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el % 33 del capital social, y MARCELO DANIEL JORQUERA, Suscribe la cantidad de 49.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el % 33 del capital social. 8) Órgano de administración: Administrador titular a: MARCELO DANIEL JORQUERA, DNI 20.449.837, CUIL N° 20-20449837-8 de nacionalidad Argentina, nacido en Mendoza el 20/03/1969, profesión Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en calle Laguna del Diamante 1624, Barrio Palmares, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica mdjorquera@yahoo.com.ar, y Administrador suplente a: FACUNDO ROSSI, DNI N° 22.519.070, CUIL N° 20-22519070-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 22-11-1971 con domicilio real en Murcia 1672, barrio palmares departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, ARGENTINA, domicilio electrónico facurossi13@gmail.com; 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7076966 Importe: \$ 1344
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

BULONERA INDUSTRIAL S.R.L.: Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) Egea, Maximiliano Martín, argentino, D.N.I. n° 25.245.084, CUIT N° 20-25.245.084-0, nacido el 19/05/1976, de 46 años de edad, casado, Ingeniero/comerciante, con domicilio real y legal en Barrio Santa Cecilia, manzana "M" casa 9, de San Martín, Mendoza; b) Egea, Federico Gonzalo, argentino, D.N.I. n° 30.964.594, CUIT N°20-30964594-5, nacido el 09/01/1985, de 37 años de edad, casado, comerciante, con domicilio real y legal en calle Juan B. Justo n° 251, Departamento de Rivadavia, c) Egea, Mariano Rodolfo, argentino, D.N.I. n° 27.449.832, CUIT N° 20-27449832-4, nacido el 27/09/1979, de 42 años de edad, casado, Enólogo/comerciante, con domicilio real y legal en barrio santa Cecilia manzana "M" casa 10, San Martín, Mendoza y d) Egea, Leandro Jesús, argentino, D.N.I. n° 28.683.617, CUIT N°20 -28683617 -9, nacido el 01/05/81, de 31 años de edad, casado, comerciante, con domicilio real y legal en calle Comandante Torres s/n de Rivadavia, Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 03/10/2022. 3°) Denominación: BULONERA INDUSTRIAL S.R.L. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Juan B. Justo n° 251, de Rivadavia, Mendoza. 5°) Objeto: a) actividades comerciales, b) industriales, c) Exportación e importación, d) Licitaciones, e) Asesoramiento y Consultoría 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.-), dividido en doscientas (200) cuotas, de pesos mil (\$ 1.000) cada una, valor nominal. 8°) Órgano de administración: Gerente Titular Egea, Maximiliano Martín, D.N.I. n° 25.245.084. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7076977 Importe: \$ 480
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Edicto complementario al de fecha 4/10/2022 boletín nº 31.716 **MENDOZA INSIDER SAS** informe que en fecha 21/10/2022 se procedió a realizar adenda de contrato constitutivo con las siguientes modificaciones: ARTÍCULO 1: Atento a que por un error material involuntario se consignó erróneamente la fecha en el contrato constitutivo de la sociedad por acciones simplificada "MENDOZA INSIDER SAS", siendo que la fecha correcta es la consignada en la certificación de firmas, 28 de Septiembre de 2022, es que las partes deciden de mutuo acuerdo firmar la presente adenda, modificando el encabezado de dicho contrato, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 28/09/2022 comparecen los señores PAULA SUAREZ, DNI: 27062144, Azcuénaga 2002 Barrio La Vacherie M10 C7, Maipú, Mendoza, NATALIA ALEJANDRA PEREZ, DNI: 24962520, Anzorena 334, Godoy Cruz, Mendoza, RICHARD JOSEPH BONVIN, DNI: 94218525, Azcuénaga 2002 Barrio La Vacherie M10 C7, Maipú, Mendoza, y DIEGO JAVIER DIAZ, DNI: 22799020, Anzorena 334, Godoy Cruz, Mendoza; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES:" ARTÍCULO 2: Atento a que por un error material involuntario se consignó erróneamente el texto del artículo 4 del estatuto social, el mismo quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

Boleto N°: ATM_7077010 Importe: \$ 528
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

VIPATETA S.A.S.— Constitución de Sociedad por acciones simplificadas el Señor Villa Diego Cristian Gastón, argentino, titular del Documento único número 27.754.947, C.U.I.T. N° 20-27754947-7, Casado, nacido el 03 de noviembre de 1979, médico, con domicilio en calle 9 de julio 282, Casa 7, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 21 de octubre 2022. DENOMINACIÓN VIPATETA S.A.S DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle 9 de julio 282, Casa 7, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, dentro o fuera del país: a) VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS COMESTIBLES b) PRESTACIÓN MEDICA EN GENERAL c) ASESORAMIENTO d) SERVICIOS GASTRONÓMICOS e) COMERCIALES f) INMOBILIARIAS g) SERVICIOS. CAPITAL: se fija en PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). ÓRGANO DE ADMINISTRACION: a cargo de un Administrador Titular; Villa Diego Cristian Gastón y un administrador suplente; Chiconofri Carolina Edith: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7077040 Importe: \$ 528
25-26/10/2022 (2 Pub.)

(*)

Denominación "**AVIDE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**" Fecha constitución 24/10/2022. Socio: ANGEL GABRIEL VIDELA, argentino, DNI 29.837.581, nacido el 01/06/1983, CUIL/CUIT 20-29837581-9, comerciante, soltero, domiciliado en Manzana J, Casa 06, Barrio Santa Teresita, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Duración 99 años. Objeto CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMERCIAL. La administración y representación

de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio económico financiero el 31 de Diciembre de cada año. ADMINISTRADOR: DANIELA PAOLA LIMA, argentina, DNI 44.309.722, CUIL/CUIT 27-44309722-3 nacida el 28/07/2000, comerciante, casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Libertad 2185, Barrio Independencia, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, ADMINISTRADOR SUPLENTE: ANGEL GABRIEL VIDELA, DNI 29.837.581. CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representado en 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, de valor nominal \$1 cada una, que el socio constituyente ANGEL GABRIEL VIDELA suscribe e integra en su totalidad en este acto, en dinero en efectivo conforme surge de acta notarial. Domicilio social, fiscal y legal en 3 de Febrero 2.510, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7079020 Importe: \$ 288
25/10/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVOCATORIA: Convocatoria: La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA RENACER DEL VALLE- SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 14 de Noviembre de 2.022 a las 18:00 horas y en segunda convocatoria para el día 14 de Noviembre de 2.022 a las 19:00 horas en la sede de la Entidad con domicilio en Juan José Paso N° 33 de La Consulta, San Carlos, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas, Informe del Auditor Externo, del Ejercicio Económico cerrado al 31/07/2.022. 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en calle Juan José Paso 33, La Consulta, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las de las 18:00 a 20:00 horas

Boleto N°: ATM_7076735 Importe: \$ 360
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Señores Socios de **Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Barrio Lencinas**: De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 2022 a las 18.00 hs. en Malvinas Argentinas, Mzna. J, Casa 17, B° Lencinas, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firma del acta de asamblea. 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros anexos correspondientes a los ejercicios finalizados el día 31-12-2019, 31-12-2020 y 31-12-2021. 3) Elección de autoridades por Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7076852 Importe: \$ 192
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Señores Socios de La Asociación de Jubilados y Pensionados de Junín: De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Noviembre de 2022 a las 10.00 hs. en San Martín N° 150, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden

del Día: 1) Designación de dos socios para firma del acta de asamblea. 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros anexos correspondientes a los ejercicios finalizados el día 31-12-2019, 31-12-2020 y 31-12-2021. 3) Elección de autoridades por Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7076866 Importe: \$ 192
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS CATITAS CUIT 30-67206669-3 Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de Noviembre de 2022 a las 09 horas en primera convocatoria y 9:30 en segunda convocatoria en la Sede ubicada en Calle Reverendo Bonin S/N – Las Catitas - Mendoza , para tratar el siguiente Orden del día: a) Nombrar a 2 Socios para que juntamente con la Comisión Directiva firmen el Acta respectiva b) Tratar la Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos según Resolución 1301/2013 c) Tratar la Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones legales d) Elección de la nueva Comisión Directivas y Revisoras de Cuentas

Boleto N°: ATM_7076925 Importe: \$ 168
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del “**ASOCIACION CRISTIANA JEHOVA NISI DE MENDOZA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en calle B° Cuadro Estación M:C C:1, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de Memoria. 4) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas. 5) Consideración y aprobación del Balance General cerrado el día 31/08/2021.

Boleto N°: ATM_7077005 Importe: \$ 168
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de noviembre de 2022 a las 9:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 10:30 horas (en segunda convocatoria), a celebrarse en la sede social, sito en Paseo Sarmiento Nro. 199, Tercer Piso (Sala de Reuniones de Directorio), Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta; 2) Consideración de remoción de un director. NOTA: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se receptorán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, hasta el día 9 de noviembre de 2022. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7077028 Importe: \$ 1320
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

RIOFRIO S.A. El Directorio de RIOFRIO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 (treinta) de septiembre de 2022, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de julio 1879 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al

siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 2º Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021.; Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 2 finalizado el 31 de diciembre 2021; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 2 finalizado el 31 de diciembre de 2021. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, para participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 21/09/2022, a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM_6519520 Importe: \$ 1008
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

TRASANDINA GANADERA S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de Noviembre del 2022 a las 11 horas en primer convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, en calle Patricias Mendocinas 247 de Godoy Cruz, Mendoza, y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta junto con el presidente; 2) Tratamiento de los EECC correspondientes al Ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2022; 3) Aprobación de la gestión del directorio por el periodo de su gestión; 4) Aprobación de la remuneración del directorio; 5) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino; 6) Elección de miembros del directorio debiendo establecerse numero de miembros titulares y suplentes y, plazo de duración de los mismos; 7) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y alternativas de continuidad de la actividad. Se recuerda comunicar asistencia con 3 días de anticipación a la sede social.

Boleto N°: ATM_7074740 Importe: \$ 1200
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A. Se convoca a los señores Accionistas de CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A., a la Asamblea General Ordinaria, en la primera convocatoria para el día 23 de noviembre de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle Jose Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en su segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle Jose Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7076759 Importe: \$ 1560
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 2022 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Designación y autorización de firmantes y apoderados de la compañía. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7071202 Importe: \$ 840
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

COMSER S.A. - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de Octubre de 2022, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: a) Designación de Accionistas para la firma; b) Consideración y aprobación del estado de balance general 2022, situación patrimonial, de resultados, estados de evolución de patrimonio neto, estado del flujo de los fondos, informe de auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2022; c) Cuadro de Distribución de Utilidades; d) Nombramiento de los nuevos miembros del Directorio; g) Aprobación de la gestión del Directorio. Por último, se pone a disposición de los señores accionistas, en sede de la empresa, de toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratarse en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_7067909 Importe: \$ 1320
19-20-21-24-25/10/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, Autos N° 206.575, caratulados "O.C.A. SRL. C/GONZALEZ ANTONIO VALENTIN P/EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)", rematará el 31/10/22 a las 08,30 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un TV Marca ILO de 43", con control remoto en el estado que se encuentra. Base de la Subasta \$ 2.000.- incrementos entre postura de \$ 150.- Se hace saber al comprador que deberá abonar de contado el monto total del bien, seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal debiendo acompañar el comprobante de pago a ATM a los presentes autos. No se admitirá bajo ningún concepto la compra en comisión Lugar de exhibición 28/10/22 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 170 PB "L" Mendoza. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_7073020 Importe: \$ 648
25-26-27/10/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699837-6 12000 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CHEVROLET DOMINIO WNP 317 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: WNP 317. Marca: CHEVROLET. Modelo: SPECIAL. Modelo año: 1972. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° A19126591 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° A015460 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: VERGARA MARIO OSCAR. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 159.664,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

25-26-27/10/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701757-3 12091 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 354 JXT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 354 JXT. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS162FMJ01340271. Cuadro N° 8A6PCKD0ZES000486. Titular: CRUZ CALDERON MATIAS ROBERTO. Posee denuncia de venta y prohibición de circular.. Deudas: ATM debe \$ 3.008,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 122.298,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

25-26-27/10/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847552-4 14346 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA 049 JGZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 049 JGZ. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD1039888. Cuadro N° 8BPC4DLB8DC058875. Titular: BORGIA JORGE EDUARDO. A. 1250679 Borgia J.E.p/Quiebra Ind.-A.14938 Borgia J.E.p/Con.Prev.A.14938 Borgia J.E.p/Quiebra. Deudas: ATM debe \$ 4.802,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 439.479,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6633910 Importe: \$ 1080

24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847398-9 14332 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD FIESTA ALQ 586 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: ALQ 586. Marca: FORD. Modelo: FIESTA CL. Modelo año: 1995. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° SEG19911. Chasis N° VS6ASXWPFWSWE61991. Titular: CRUZ QUISPE ENRIQUE. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.068.538,16 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no

aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6691765 Importe: \$ 1080
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-03842019-9 253831 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 343 DQM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 343 DQM. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH*06119527*. Cuadro N° LYLXCGL5261021223. Titular: GUARDIA GREGORIO PATRICIO. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.235,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6633914 Importe: \$ 1080
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden 6° JUZGADO DE PAZ, autos N° 110.474, caratulados "PRESTAMOS S.A. C/GODOY GLORIA E. P/CAMBIARIA", rematará a viva voz día 31/10/22, hora 11,00, en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja Ciudad – Mendoza, 1/3 inmueble propiedad de GODOY, GLORIA E., ubicada en calle Punta Negra s/n (Mzna. J, Lote 6), Loteo Sol y Nieve, Distrito Los Chacayes- Manzano Histórico Departamento TUNUYAN - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 239.439 FOLIO REAL; Rentas N° 15-08698-6, Nomenclatura Catastral N° 15-06-01-0007-000017-0000-0; Municipalidad Padrón N° 5.144. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Deudas: Rentas al 22/07/22 \$ 7.366,18; Municipalidad al 21/07/22 sin deuda; Expensas al 14/10/22 \$ 159.275.- Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie: según título 450,00 mts2. Límites: Norte: Lote N° 7 en 30,00 mts.; Sur: Lote N° 5 en 30,00 mts.; Este: Lote N° 12 en 15,00 mts. y Oeste: calle 3 (hoy Punta Negra). Mejoras: Lote libro de Mejoras con cierre perimetral con tela de alambre romboidal en los límites sur y este. Gravámenes: Estos autos sin consignar fecha ni monto. Avalúo año 2022 \$ 63.698.- Base de la subasta \$ 500.000.- de donde partirá la primera oferta. Incremento por oferta mínimo \$ 10.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_7067836 Importe: \$ 1368
21-25-27/10/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768148-3 11691 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL RENAULT 21 DOMINIO RNG 715 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RNG 715. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 21 TXE. Modelo año: 2011. Tipo: BERLINA 4 PUERTAS. Motor N° 5505474. Chasis N° L48S-001157. Titular: GONZALEZ CRISTIAN ROLANDO. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 266.074,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768227-7 11703 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FORD TAUNUS DOMINIO RGG 600 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RGG 600. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION GT. Modelo año: 1978. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° DUPL34554. Chasis N° KA53UP-27173. Titular: FRIAS ALBERTO MAGNO. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 184.398,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699782-5 11996 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT UNO DOMINIO CFW 849 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CFW 849. Marca: FIAT. Modelo: UNO S 3P 1.4. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 159 A2 0388374388. Chasis N° *8AP146000*V8411362*. Titular: BEAZ MATIAS MAXIMILIANO. Deudas: ATM debe \$ 5.519,80. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 165.657,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%,

comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761377-1 11536 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL HONDA DOMINIO A044VUO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A044VUO. Marca: HONDA. Modelo: CB190R. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° MC46E-5043234. Cuadro N° 8CHMC4700HP007221. Titular: GIMENEZ GUSTAVO GERMAN GUNTHER. Deudas: ATM debe \$ 4.147,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 106.619,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, AUTOS CUIJ: 13-00006694-4((011903-16859)) caratulados: "ALCARAZ CRISTIAN SEBASTIAN P/CONC. PREV" SE HACE SABER que en fecha 02/12/2015 se homologó y declaró la conclusión del concurso preventivo del Sr. CRISTIAN SEBASTIAN ALCARAZ, D.N.I. N°: 30.076.247, C.U.I.L. N° 20-30076247-7 (art. 59 LCQ). FDO. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7068087 Importe: \$ 72

25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.501 caratulados: "DIAZ ERENESTO SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a ERENSTO SEBASTIAN DIAZ, D.N.I. N° 32.652.145. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25650 Importe: \$ 2640
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.762, caratulados: "ADI RICARDO ANTONIO P/ QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR", el 30 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a RICARDO ANTONIO ADI, con D.N.I. N° 26.241.659. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25651 Importe: \$ 2640
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.544 caratulados: "PAEZ CARLOS FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a CARLOS FERNANDO PAEZ, con D.N.I. N°14.122.170. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25652 Importe: \$ 2640
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.538, caratulados: "OLIVA MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 16 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOS ANGELES OLIVA, con D.N.I. N°28.437.853 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25654 Importe: \$ 2640
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.539, caratulados: "DIAZ DARIO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a DARIO EZEQUIEL DIAZ, con D.N.I. N° 28.822.740. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261-5128842, Tel. fijo 0261 4259512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25655 Importe: \$ 2640
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-06926549-3 (011902-4358882) caratulados: "MORENO IVANA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. IVANA LORENA MORENO, DNI N°24.232.169; CUIL N°27-24232169-9; CUIL N°27-43418224-2 V. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MAYO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador OSMAR ELVIO VINCENTI con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, Piso 5to., Oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 2615534881 Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli Prosecretaria.

C.A.D. N°: 25660 Importe: \$ 2880
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 57 de los autos CUIJ N° 13-06901539-9 (011902-4358843) caratulados: "DELGADO DE PANICIS ALEJANDRO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALEJANDRO DANIEL DELGADO DE PANICIS, DNI N°32.593.460; CUIL N°20-32593460-4 . V. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán

presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MAYO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador CARLOS SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com Domicilio: Pedro Molina 485, Piso 1°, Oficina 3, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4648018 – 2615653885. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli Prosecretaria.

C.A.D. N°: 25661 Importe: \$ 3000
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 77 autos N° 13-05025404-0 caratulados: "MENDEZ EVANGELINA RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de Octubre de 2022... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DOS DE FEBRERO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. SUSANA HAYDEE IBARRA DOMICILIO: Martinez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza Domicilio Electrónico: ibarra_susana@hotmail.com, camp.mariana15@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25666 Importe: \$ 2640
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 225 de los autos CUIJ N° 13-04205999-9 caratulados: "COLUCCI PEREZ MARIA BELEN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de COLUCCI PEREZ MARIA BELEN, D.N.I. N° 33.131.037. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad

con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 264 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 21 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas de la sentencia de fecha 17/06/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dr. Pablo González Masanés-Juez Subrogante . Síndico Ctdor CARBO, HECTOR PABLO con dirección de correo electrónico:monicarubio1@hotmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, Piso N.º 2, Of. 3 Y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4252087/02615085420. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25663 Importe: \$ 3600
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-04266703-4 caratulados: "FUENTES JESUS JOSE MANUEL P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FUENTES JESUS JOSE MANUEL, D.N.I. N° 29.875.156. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 76 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 20 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas de la reprogramación de fecha 11/03/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el

que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SABOREDO, CARLOS MIGUEL con dirección de correo electrónico:casarb71@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 485, Piso N° 1, Of. 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4648018/0261565388. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25664 Importe: \$ 3600
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-06757278-9 caratulados: "MONTECINO LILIANA EUGENIA P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTECINO LILIANA EUGENIA, D.N.I. N° 26.256.382. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. OFICIESE. y a fs. 121 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 20 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 09/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SABOREDO, CARLOS MIGUEL con dirección de correo electrónico:casarb71@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 485, Piso N° 1, Of. 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4648018/0261565388. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25665 Importe: \$ 3600
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.528, caratulados: "OLIVARES PABLO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a PABLO ANTONIO OLIVARES, con D.N.I. N° 27.406.679. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs.

en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25637 Importe: \$ 2640
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.392, caratulados: "FIGUEROA MARTIN ROLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTIN ROLANDO FIGUEROA, con D.N.I. N° 23.173.484. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25639 Importe: \$ 2640
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021720 caratulados "ALCAZAR GERONIMO MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/09/22. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GERONIMO MARTIN ALCAZAR DNI N°35197463, CUIL: 20-35197463-0...V. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de

verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SANDRA MONICA MUÑOZ, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excmá. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALSA 30, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25645 Importe: \$ 4080
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021661 caratulados "ROJAS LEONARDO FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/09/22 ... VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEONARDO FEDERICO ROJAS DNI N°37.880.464, CUIL: 20-37880464-8...V. Fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 7 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 7 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación

de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. digitalmente: Mendoza, 22/09/22. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: DEL FAVERO DIEGO HUGO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLASCOAGA 1646, 6 SECCIÓN, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614259455 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25649 Importe: \$ 4080
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-03920526-7 caratulados: "RODRIGUEZ JOSE CEFERINO P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Junio de 2016. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ JOSE CEFERINO, D.N.I. N° 28.367.008. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 97 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 14 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 08/06/2016 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GIMENEZ, MIGUEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25653 Importe: \$ 3600
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06828279-3 (011902-4358682) caratulados: "AYALA SILVANA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA de la Sra. SILVANA LORENA AYALA, DNI

N°26.406.188; CUIL N°27-26406188-7. V. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MAYO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz – Jueza - Síndico Contadora JÉSICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar, Domicilio: Arenales N° 116, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 horas. CEL. 2615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25658 Importe: \$ 2880
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 autos N° 13-06868593-6 caratulados: "NEIRA LUISA RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUISA RAMONA NEIRA, DNI N° 21.369.656, CUIL N° 23-21369656-4 con domicilio en Manzana 45- Casa 16, Barrio San Martín, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 28 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE MARZO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE MAYO DE 2023. 17°) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE JUNIO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE

AGOSTO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1º, Of. A, Godoy Cruz, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25662 Importe: \$ 4080
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63 de autos N° 13-05430390-9 caratulados: "LOPEZ GLORIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2022. .. procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: CATAMARCA 65 PLANTA BAJA OF 5 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: rniscola@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25656 Importe: \$ 2640
21-24-25-26-27/10/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.540, caratulados: "DI BERNARDO SANDRA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a SANDRA ELIZABETH DI BERNARDO, con D.N.I. N°27.349.720. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25631 Importe: \$ 2640
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.535, caratulados: "AGÜERO JORGE OSVALDO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a JORGE OSVALDO CEFERINO AGÜERO, con D.N.I. N°32.652.138. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25633 Importe: \$ 2640
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.524, caratulados: "SALAZAR ROBERTO CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ROBERTO CARLOS SALAZAR, con D.N.I. N° 28.773.343. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25634 Importe: \$ 2640
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.445, caratulados: "PERALTA ALFREDO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 16 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ALFREDO MARTIN PERALTA con D.N.I. N° 33.438.902 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes y miércoles de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25635 Importe: \$ 2640
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06907809-9 (011902-4358847) IRIARTE VALLADARES MARGARITA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARGARITA DEL CARMEN IRIARTE VALLADARES, DNI N°93.857.927; CUIL N°27-93857927-5 V. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE MARZO DE 2023, como fecha

hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MAYO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador JULIO CÉSAR ILLANES con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar Domicilio: Aristóbulo del Valle 604, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615199425 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25641 Importe: \$ 2880
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ: 13-06910453-8 (011902-4358851) ALOISE MIRTA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MIRTA ESTELA ALOISE, DNI N° 16.352.059; CUIL N° 27-16352059-7 V. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MAYO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador CARLOS ALBERTO JULIO MARZIALI con dirección de correo electrónico: carlos_marz@yahoo.com.ar, Domicilio: Alvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615062601 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25642 Importe: \$ 2880
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 69 de los autos CUIJ: 13-06941869-9 (011902-4358904) OROZCO CLAUDIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CLAUDIA LORENA OROZCO, DNI N° 23.713.179; CUIL N° 27-23713179-2 V. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MAYO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contadora VANINA GISELA DI CARLO con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com, Domicilio: 25 de Mayo de 1229, Piso 10, Oficina 3, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 a 20 horas. TEL. 2616815068 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25643 Importe: \$ 2880
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/37 autos N° 13-06843172-1 caratulados: "VEGA NOEMI DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VEGA, NOEMÍ DEL CARMEN, DNI 27.595.771, CUIL 27-27595771-8 con domicilio en B° Nueva Generación II, Mzna. 6, casa 1, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE MARZO DE 2023. 18°) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DANIEL ALEJANDRO YANZON DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR, N° 1279, DORREGO, GUAYMALLEN Correo electrónico: yanzond@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25644 Importe: \$ 4080
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021768 caratulados "QUIROZ JESUS ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/09/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JESUS ARIEL QUIROZ DNI N°46163853, CUIL: 20-46163853-9...V. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 8 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614244144 / 2615462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25648 Importe: \$ 4080
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.497, caratulados: "ASALI SILVA EMANUEL HAMIL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a EMANUEL HAMIL ASALI SILVA, con D.N.I. N°37.963.989. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1º piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25632 Importe: \$ 2640
19-20-21-24-25/10/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 303.783, caratulados "ROSSO HECTOR GABRIEL C/ CARRERAS Y GUTIERREZ S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en B° Los Almendros, Casa 4, Tiras-so s/n, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 04/11/19, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: ".....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en B° Los Almendros, Casa 4, Tirasso s/ n°, Guaymallén la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS".

Boleto N°: ATM_7071844 Importe: \$ 1080
21-25-27-31/10 02/11/2022 (5 Pub.)

Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en Autos N° 303.784, caratulados "ROSSO HECTOR GABRIEL C/ MORELLI ANTONIO, MORELLI LUIS ROMULO, MORELLI JUAN, MORELLI MARÍA, NUÑEZ DE MORELLI RAQUEL PERLA, MORELLI SILVIA RAQUEL Y MORELLI JOSEFINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", haciéndole saber a todos los posibles terceros interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir un inmueble ubicado en PASAJE JOSE DAVILA 1679, distrito PEDRO MOLINA, departamento de GUYAMALLÉN, Provincia de MENDOZA. Firmado: Dra. Silvina Márquez Morosini. Juez.

Boleto N°: ATM_7071846 Importe: \$ 600
21-25-27-31/10 02/11/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 34.593 CARATULADOS "PARAMIO ROMINA ELIANA Y EN REP. DE ERICA LORENA PARAMIO C/ RODRIGUEZ DE CORIA Y OTS. P/ SUMARIA TITULO SUPLETORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LOS POSIBLES HEREDEROS DE ROSA RODRIGUEZ DE CORIA, MARIA ANSELMA CORIA DE VILLEGAS, AUDELINA CORIA DE SANCHEZ, SATURNINO CORIO, ROSA EMILIO CORIA DE GRANDI, ELOCARIO CORIA, MERCEDES GERARDO CORIA, Y AGUSTINA CORIA Y A LOS POSIBLES SUCESTORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, SOBRE CALLE "10" N°210 ESQUINA CALLEJON RINAUDO, APROXIMADAMENTE A 150 MTS. AL NORTE DE RUTA 188 DEL PARAJE DENOMINADO "EL TOSCANO", EL COMPARTO, DPTO. DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 1 HA. 8700,96 M2 Y SEGÚN TITULO DE 3 HA 7810,25 M2, PLANO DE MENSURA N°1816391 VISADO POR DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EN FECHA 28/12/2010 INSCRIPTO SU DOMINIO COMO PRIMERA INSCRIPCION AL N° 18.623, FS. 789, DEL TOMO N° 35-B, EN FECHA 16/09/1971.- EL MISMO SE

ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRON N° 18/11658-2, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-99-00-0600-740960-0000-7; DERECHO A RIEGO DE CARÁCTER DEFINITIVO POR RIO ATUEL, CANAL MATRIZ NUEVO ALVEAR, RAMA NORTE, DESAGUE INGENIERO FORNATTI PARA 3HA, 7910M2, CC 3085, PP 0184, PG 52434, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT). FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME.

Boleto N°: ATM_6785725 Importe: \$ 2040
19-21-25-27-31/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 254.972 caratulados "BLANCO EMILIO ALBERTO C/ ORTIZ PATRICIA ROXANA - LUCERO ORTIZ NADYA NATALI - LUCERO ORTIZ JESUS FERNANDO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Progreso N° 70, General Gutiérrez, Maipú, inscripto en la matrícula N° 78996/7 de Folio Real a nombre de Juan Carlos Lucero, padrón de Rentas N° 07-04029-8, Padrón Municipal N° 3226 y Nomenclatura Catastral 07-02-16-00299-000030-0000-7. A fs. 5 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Junio de 2022: De la demanda incoada y plano de mensura acompañado, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE."

S/Cargo
19-21-25-27-31/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RIVADAVIA, Dra. Natalia Lourdes García Oliveri, en el EXPEDEINTE N° 34.706, caratulados: "PORTERA DANIEL ALEJANDRO C/ANALIA D'AGOSTINO Y HEREDEROS DE FILOMENA D'AGOSTINO (HEREDERAS DE LUCIA BRUNETTI VDA. DE DELIBERTO) P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", a fs. 93/vta. resolvió: "Rivadavia, Mza., 04 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Rechazar la información sumaria por la cual se pretendía acreditar que los herederos de la Sra. Ana D'Agostino son personas de ignorado domicilio, por los fundamentos expuestos en los considerandos. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para el peticionante los herederos de la Sra. Filomena D'Agostino son personas inciertas y de ignorado domicilio, y que la Sra. Ana D'Agostino es persona de ignorado domicilio, por lo que se ordena la notificación por edictos (art. 69 del CPCCyT). III... NOTIFIQUESE. Oportunamente, dese intervención al Defensor Civil Oficial. Fdo: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri – Juez". Asimismo, NOTIFICA a la parte demandada ANA D'AGOSTINO, declarada persona de ignorado domicilio y a HEREDEROS DE FILOMENA D'AGOSTINO, personas inciertas y de ignorado domicilio (todos como herederos de la Titular Registral LUCIA BRUNETTI VDA. DE DELIBERTO), y a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble objeto de autos, la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado al este de Calle Santos Lugares S/N° - por servidumbre de transito de 365,42 metros de longitud y 5 metros de ancho – en el Distrito de Algarrobo Grande, del Departamento de Junín, de la Provincia de Mendoza – Plano: 09 12924, Sup. s/mensura 1 ha. 1.371,74 m2 y según título 1 ha. 2.073,00 m2, el mismo posee los siguientes límites y medidas: Norte: José Miguel Deliberto en 126,80 metros, Sur: Carlos Gabriel Rodríguez, María Elena Rodríguez de Vaquer y Pedro Celestino Rodríguez – Carlos Rubén Rodríguez y Juana Aznar en 111,80 metros, Este: Manuel Moreno Serrano y María Josefa Azor en 98,93 metros y al Oeste: Clemente Portera y Ciriaco Alejandro Portera en 93,22 metros, Inscripción en el Registro Público: Asiento: 4235, FOJAS 497, TOMO 28 de JUNIN FECHA: 07/12/1939, Propietario: LUCIA BRUNETTI Vda. de DELIBERTO, Padrón de Rentas: 59/42014-1. Nomenclatura Catastral: 09-99-00-0900-520350-0000-8.- Padrón Municipal: no tiene, corriéndose el traslado ordenado precedentemente, para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el

término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.T.).- Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI – Juez”.

Boleto N°: ATM_6633371 Importe: \$ 3120
17-19-21-25-27/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 406.707 “MIRTHA GLADYS SOSA c/ EDUARDO RICARDO AHUMADA, HEREDERO DECLARADO DE LOS TITULARES REGISTRALES AHUMADA EDUARDO MELITON Y AGUERO NELIDA GENOVEVA p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los posibles interesados que la Sra. Sosa Mirta Gladys ha iniciado proceso por prescripción adquisitiva, contra Ahumada Eduardo Meliton y Agüero Nélide Genoveva, respecto del inmueble ubicado en calle Renato Della Santa N° 1477, Ciudad de Godoy Cruz, inscripto en la Matrícula de Folio Real N° 52928/05 Asiento A-1 del departamento de Godoy Cruz. El Tribunal en su parte pertinente resolvió: Mendoza, 27 de Julio de 2021: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Renato Della Santa N° 1477, Ciudad de Godoy Cruz, inscripto en la Matrícula de Folio Real N° 52928/05 Asiento A-1 del departamento de Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso.

Boleto N°: ATM_6634290 Importe: \$ 1200
17-19-21-25-27/10/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 261.016 “SANTANA RAUL c/ HEREDEROS DE QUEVEDO JUAN DE DIOS p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, NOTIFICA a posibles terceros interesados que en los autos arriba mencionados, el tribunal en su parte pertinente proveyó: Mendoza, 22 de agosto de 2022: Vistos. Resulta. Considerando. Resuelvo: I. Hacer lugar a la demanda instada por el Sr. RAÚL ERNESTO JESUS SANTANA, DNI 24.860.816, y en consecuencia declarar adquirido a su favor el inmueble ubicado en calle Anatole France N°158 del departamento de Godoy Cruz, con superficie según título de 148,60 m2 y según mensura de 147,19 m2, conforme plano de fs. 7 bis, inscripto en el Registro de la Propiedad 3° inscripción, asiento N°8838, fs. 412, Tomo 55-D del Departamento de Godoy Cruz, a nombre de JUAN DE DIOS QUEVEDO, debiendo PROCEDERSE A LA INSCRIPCION denunciada y empadronarse a nombre del Sr. Santana. II. Fijar como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva el día 26/4/1987 (art. 1905 CCyC y art. 210 inc. a) del CPCCyT), conforme lo considerado. III.- Imponer las costas a la parte actora, conforme lo considerado (arts. 35 y 36 del CPCCyT). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten los elementos que así lo permitan. V. Disponer que la sentencia se notifique a la parte demandada y a los terceros interesados, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). VI.- Firme la presente, cancelado el pago del aporte jubilatorio ley 5059 y prestada la conformidad profesional, líbrense los oficios necesarios para proceder a la inscripción registral y empadronamiento, acompañándose los presentes autos para la toma de razón. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO .Dra. Roxana Álamo. Juez.

Boleto N°: ATM_6863723 Importe: \$ 2160
17-19-21-25-27/10/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 41.252 CARATULADOS "SOLA SILVIA TERESA, SOLA MABERL BEATRIZ Y SOLA SANDRA MONICA C/ MARTINEZ, ANDRES V. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A ANDRES V. MARTINEZ, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, Y A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICAD, CON FRENTE AL NORTE A CALLE ARISTOBULO DEL VALLE N° 167, ENTRE LAS CALLES ESTANISLAO SALAS Y BUENOS AIRES, DEL DISTRITO CIUDAD DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 226,24 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 226,24 M2. PLANO DE MENSURA N° 3907-D-2017; - DOMINIO INSCRIPTO COMO 1° INSCRPCIÓN AL N° 7087, TOMO 30 D, FS. 441 EN FECHA 09/10/52, HOY

CON VUELCO EN EL ASIENTO A-1 DE LA MATRÍCULA N° 19012/18 FOLIO REAL.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 68/01268-1, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-02-0038-000006-0000-5; PADRÓN MUNICIPAL 230-1; NO TIENE DERECHO DE RIEGO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).

Boleto N°: ATM_6627328 Importe: \$ 1680
13-17-19-21-25/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 35500, caratulados "CASANOVA, JOSEFA, ADMINISTRADORA DEFINITIVA DE LOS AUTOS N° 178.379 CARAT. PEREZ FRANCISCO ISAIAS P/ SUC. C/ CASANOVA VDA DE AVILA, CRISTINA" – Respecto al ASIENTO 6661, FS. 301, TOMO 36 A de LAS HERAS, MATRICULA SIRC N° 0300561996, del Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a un FUNDO ENCLAVADO con salida a calle 12 de octubre N° 135. A fs. 57, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, se resuelve: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2022. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.-NOTIFIQUESE.- Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciese a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art. 1905 tercer apartado del C.C y C.N.). Colóquese a cargo de la actora un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1 mt. por 0,80 mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCyT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". PV"

Boleto N°: ATM_6629591 Importe: \$ 3360
13-17-19-21-25/10/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA 2, CUIJ N°: 13-06894240-8 AUTOS N° 274.671, CARATULA: "AGUERO WALTER ARIEL Y ORTEGA VERONICA BEATRIZ C/ TRINIDAD DORA EDITH Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a foja: 5, con fecha Mendoza, 02 de Agosto de 2022, Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Trinidad II, Manzana "A". Lote 11, calle Rufino Ortega s/n, esq. Prolongación calle Trinidad s/n, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. NOTIFIQUESE PAC. MORETTI ROSANA ALICIA.

Boleto N°: ATM_7069615 Importe: \$ 840
19-20-21-24-25/10/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 21443-L-2022, solicitud de pago subsidio por fallecimiento correspondientes al agente ACOSTA JOSE ORLANDO DNI 16.470.402. Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_7070661 Importe: \$ 360
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de LEIVA, DAVID. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7514138. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7077364 Importe: \$ 240
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

(*)

Hospital Central - Cita a familiares de Eduardo Luis Moya Andrade. De 61 Años de edad. Fallecido el 19/09/22. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días Corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 1 Res.1776/98.

S/Cargo
25-26/10/2022 (2 Pub.)

(*)

Hospital El Sauce informa el fallecimiento del Sr. Navarro Julio Héctor de 70 años, DNI 10274351, el día 24 de Octubre de 2022, en Hospital Central. Se solicita a familiares que se presenten al Hospital El Sauce

S/Cargo
25-26/10/2022 (2 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1 en autos N° 271029, caratulados: "DIGITAL BELLOSO MARÍA ALEJANDRA P/ SI Y P/ S.H.M. Y CASAGRANDE NICOLÁS EMILIO E.R.D.S.H.M. CASAGRANDE BELLOSO RUFINA C/ KIRCH MARÍA EUGENIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a MARÍA EUGENIA KIRCH (DNI N° 38.307.080), por sí, demandada, el siguiente auto que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2022... VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARÍA EUGENIA KIRCH DNI N° 38.307.080, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT." y el siguiente decreto que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2022... De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001) Fdo. DRA. MARÍA PAULA CULOTTA- conjuez.

Boleto N°: ATM_7075411 Importe: \$ 1008
25-28/10 02/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Jueza del Décimo Cuarto Juzgado de Familia Departamental de Lavalle, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA fs. 17 Expte. 842 "NARVAEZ CLAUDIA ADRIANA P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO": -Lavalle, Mendoza 22 de setiembre de 2022... Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por CLAUDIA ADRIANA NARVAEZ, DNI 20.131.591. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses (art. 70 CCyC). Fdo: Dra María Carolina Agbo- Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_7075458 Importe: \$ 240
25/10 25/11/2022 (2 Pub.)

(*)

Jueza del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, primera circunscripción, expte. n° 269.849 caratulados "ALVAREZ CARLOS ANTONIO C/ CORAL FERNANDO NICOLAS E IRIARTE INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" resolvió a fs 43: "Mendoza, 26 de agosto del 2022.....VISTOS y CONSIDERANDO RESUELVO: I- Declarar al Sr. FERNANDO NICOLÁS CORAL, D.N.I. 42.794.675 persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO: DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ". Y a fs. 9 también se resolvió lo siguiente: "Mendoza, 30 de julio de 2021..... De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (artículos 155, 160 y concordantes del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FIRMADO: DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ".

Boleto N°: ATM_7075566 Importe: \$ 936
25-28/10 02/11/2022 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA notificar los siguientes decretos recaídos en los autos 14130 caratulados VILLALOBOS DANIEL HORACIO C/ CASADIDO ALICIA CRISTINA P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA a fs 29 proveyendo el Tribunal: Mendoza, 19 de septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal de fs. 24, juramento prestado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado por la parte actora II.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. III.- Declarar que CASADIDO ALICIA CRISTINA D.N.I. N° 12.564.219 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la resolución de fs. 5 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) IV.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. - LL DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Y a fs 5, el Tribunal resuelve: Mendoza, 01 de abril de 2022 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado. Téngase presente lo expuesto. Como se solicita, cítese a CASADIDO ALICIA CRISTINA para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber a la demandada que deberá concurrir personalmente munidos con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese. - AM/J DRA. LINA ELENA PASERO Juez.

Boleto N°: ATM_7076927 Importe: \$ 1368
25-28/10 02/11/2022 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS en autos N° 254.001, caratulados "DORNAUF JUAN DOMINGO C/ RUPPI LEONARDO AMERICO Y PATTI DE RUPPI MARIA TERESA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la sentencia recaída a fs. 63 de autos: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2022.-....RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Juan Domingo Dornauf en contra de Leonardo Américo Ruppi y de los sucesores de María Teresa Patti de Ruppi, Sres. Mónica Alejandra Ruppi, María Marcela Ruppi y Mirian Claudia Ruppi y, en consecuencia, otorgar título supletorio a su favor, respecto del inmueble ubicado calle Olascoaga N° 2355, Pedregal del Distrito de Rodeo del Medio, departamento de Maipú, Mendoza, constante de una superficie de 1 ha 2399,22 metros cuadrados según mensura, e inscripto en el Registro de la Propiedad como 3° Inscripción, al N° 10.436, Fs. 854, T° 74 "C" de Maipú, en fecha 6/7/1972, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, el día 17 de octubre de 2000. 2) Imponer las costas del proceso a la parte actora (arts. 35 y 36 del CPCCyT). 3) Ordenar se inscriba la presente sentencia, una vez que se encuentre firme y prestadas las conformidades profesionales respectivas, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y demás reparticiones oficiales pertinentes. 4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto existan en autos los elementos que permitan practicar dicha regulación. NOTIFIQUESE. Fdo. Beatriz Fernanda Salvini - Juez".

Boleto N°: ATM_7076960 Importe: \$ 360
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO - Primera Circunscripción Judicial-Mendoza: Notifica al Sr. CHRISTIAN ANDRES SCHUB, D.NI. 27.416.632, de ignorado domicilio, en autos N° 1653/15/10F, caratulados "ISQUIERDO ROCIO MARILINA P/ DIVORCIO", la resolución que el juzgado dictó y que dice: "Mendoza, 23 de marzo de 2018.- AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y en consecuencia declarar a los esposos, Sr. CHRISTIAN ANDRES SCHUB, D.N.I. N° 27.416.632 y la Sra. ROCÍO MARILINA ISQUIERDO, D.N.I N° 27.881.447, divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 447 y cc. Del C.C.y C.- II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 12 de septiembre de 2014, conforme lo dispuesto por el art. 480 del C.C.y C.- III.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Sr. CHRISTIAN ARIEL SCHUB a través de edicto a publicarse en Boletín Oficial y Diario Los Andes, una sola vez. (art. 69, 72 y cc del C.P.C y T.).- IV.- Imponer las costas en el orden causado (art. Art. 35, 36 del C.P.C.).- V.- Regular las honorarios profesionales de la Dra. NORA RODRIGUEZ en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500) conforme su labor profesional desarrollada en las presentes actuaciones (art. 10 de la Ley 3.647).- VI.- Firme la presente, y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, ofíciase a la Dirección General de Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, Departamento de Gral Pueyrredón, Delegación Mar del Plata, a fin que se tome nota marginal en el acta n° 365, T.1 A, Fs 183, 04/06/2003. COPIESE.REGISTRESE.NOTIFIQUESE.OFICIESE.OPORTUNAMENTE ARCHIVESE-".- FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos. JUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_7076976 Importe: \$ 408
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO -PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 407.267 " PRIETO PABLO RAUL C/ NABALLES BRIAN EZEQUIEL P/ COBRO DE PESOS CITA Y NOTIFICA A: NABALLES BRIAN EZEQUIEL DNI 36.731.915, DEMANDADA, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO en el siguiente proveído: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2022. VISTOS Y

CONSIDERANDO..."RESUELVO: I.- Continuar la ejecución de honorarios interpuesta por la parte actora y en consecuencia condenar al demandado Brian Ezequiel Naballes al pago de honorarios reclamados con más los intereses legales y costas del juicio. III.- Regular los honorarios profesionales por la ejecución de honorarios a los Dres. Romina Boriero en la suma de \$ 59.927 y Pablo Raul Prieto en la suma de \$ 29.968 sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudieren corresponder (art. 2, 3, 4, 7, 18 y 31 ley 9131 y 33 ap. III CPCCyT). NOTIFÍQUESE.CP.

Boleto N°: ATM_7076989 Importe: \$ 216
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 8º FAMILIA NOTIFICA A MATIAS SEBASTIAN GELVEZ DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS N° 1158/19/8F "VIDELA DELIA VANINA C/ GELVEZ MATIAS SEBASTIAN P/ DIV. UNILATERAL" RESOLUCION DE FS. 39 DICE: "Mendoza, 23 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MATIAS SEBASTIAN GELVEZ, DNI N° 32.667.279, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. IV. Notifíquese a la Tercera Defensoría en forma electrónica o vía mail. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Firmado: Dra. M. DANIELA PERALTA – Juez" A fs. 23 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 16 de Octubre de 2019 A fs A 22: téngase presente domicilio real denunciado. En consecuencia, De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172 , 174 y cc Ley 9120). NOTIFIQUESE al domicilio real denunciado a fs. 22. Firmado: Dra. Marisa Daniela Peralta – Juez Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo
25-28/10 02/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial en Autos N° 161.429 caratulados "VALDEZ ENZO ARIEL C/ NAVAR SA Y OTROS P/ DESPIDO", notifica al demandado Sr. DAVID LEONARDO CURIA (D.N.I. 30.536.974), del siguiente proveído: "Mendoza, 08 de Agosto de 2.022. AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. DAVID LEONARDO CURIA (D.N.I. 30.536.974) resulta ser persona de ignorado domicilio. 2) Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 2. 3) Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE." Firmado: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara. Y a fojas 02 se dictó la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 14 de julio de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. Leonardo Bermejo, mat. 7108. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.. NOTIFIQUESE." Firmado. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara

Boleto N°: ATM_7076967 Importe: \$ 1800
25-28/10 02-07-10/11/2022 (5 Pub.)

(*)

Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial en Autos N° 150.493 caratulados "MARTINEZ CARRION LEANDRO ANDRES C/ TECNOGROUP ARGENTINA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", notifica al demandado Sra. SILVIA ESTELA BERNAL, D.N.I. 4.930.463 del siguiente proveído: "Mendoza, 25 de Junio de 2019. AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: 1) Tener a la co-demandada SILVIA ESTELA BERNAL, D.N.I. 4.930.463 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 40, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. COPIÉSE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE." Firmado: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES -Camarista- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA -Camarista- DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES -Camarista-. Y a fojas 40 se dictó la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 30 de mayo de 2014. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder acompañado. De la demanda intespuesta TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal y denuncie su domicilio de correo electrónico, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y conco. del C.P. Laboral). Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFÍQUESE." Firmado: Dra. Laura Lorente. Presidente

Boleto N°: ATM_7077006 Importe: \$ 1800
25-28/10 02-07-10/11/2022 (5 Pub.)

(*)

QUINTO JUZGADO DE FAMILIA AUTOS N° 1279/17/5F/GC, caratulados "1586/19/ 5F "FERNANDEZ SOFIA MARCELA CONTRA FERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" Mendoza, 21 de Octubre de 2019. ... Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de Sofía Marcela Fernández, pasada por libro N° 5951, asiento 124, Año 1977, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 15 de Febrero de 1977. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. Notifíquese. Dra. Eleonora Sáez. Juez del Quinto Juzgado Familia.

Boleto N°: ATM_7077363 Importe: \$ 432
25/10 24/11/2022 (2 Pub.)

(*)

Juez del TGA N° 1 Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N° 257.871 caratulados "CAROFF, MARTA SUSANA C/ CORNEJO, NICASIO SEGUNDO Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que se declara como personas inciertas a los herederos de la SRA. EULOGIA JESÚS VILLALOBOS en autos. El Juzgado dictó resoluciones a fs. 55, 255 que en su fecha y parte pertinente dicen: foja: 55, "Mendoza, 17 de Agosto de 2016... Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. Del C.P.C.).- Fdo. DRA MARIA PAZ GALLARDO.- Juez" A fs. 255 se dispuso: "Mendoza, 20 de Octubre de 2021.RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los herederos de la SRA. EULOGIA JESÚS VILLALOBOS. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72

del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ

Boleto N°: ATM_7077520 Importe: \$ 1080
25-28/10 02/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Juzgado: Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas. N° De Expediente: 271984, Caratulado: "PEREZ MORALES CLAUDIA PAZ C/ LOPEZ RAMON ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifica a: CAMPANELLI ALBERTO ERNESTO (DEMANDADO), la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Marzo de 2022. Téngase al Dr. VICTOR HUGO MARCEROU, por la Sra. CLAUDIA PAZ PEREZ MORALES, por presentado, parte y domiciliado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida, las reservas formuladas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ SUBROGANTE."- Así como también la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2022. VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I- Declarar al Sr. LOPEZ RAMON ALBERTO, D.N.I. 13.084.086 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV- Hágase saber a las partes que el suscripto, Dr. Pablo Bittar, entenderá en las presentes actuaciones en razón de haber sido designado como Juez mediante Decreto Provincial N° 922 de fecha 06 de Junio de 2022. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. CG DR. PABLO BITTAR- JUEZ" EAABF

Boleto N°: ATM_7078841 Importe: \$ 1152
25-28/10 02/11/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-00824442-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3926. Elías Ruth. Infracción". Se NOTIFICA a "ELIAS RUTH" CUIT 27-12244815-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de septiembre de 2022 RESOLUCION N° 313-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ELIAS RUTH" CUIT 27-12244815-6, con nombre de fantasía "La Granjita", y domicilio comercial en calle Belgrano N° 380 -Local 2, Villa Tulumaya, Lavalle (5533), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente

resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25-26-27/10/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03203603-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2684 Jesica Paola Constanza". Se NOTIFICA a "CONSTANZA JESICA PAOLA", CUIT 27-30309112-8 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de septiembre de 2022 RESOLUCION N° 312-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la infracción imputada en autos a la firma "CONSTANZA JESICA PAOLA", CUIT 27-30309112-8, con nombre de fantasía "Minimarket" y domicilio en calle Colón N° 626, Ciudad (5500), Mendoza, por la presunta violación al artículo 8º de la Ley 24.240. ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "CONSTANZA JESICA PAOLA", CUIT 27-30309112-8, con nombre de fantasía "Minimarket" y domicilio en calle Colón N° 626, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta

Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
25-26-27/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Atento a las presentes actuaciones desarrollada a los efectos de determinar si existe una violación al Régimen Disciplinario Policial previsto en la ley 6722, atribuible al Of. Subayudante GONZALEZ JURADO, Juan Marcelo DNI: 22.958.277, quien se encontraba tramitando el retiro Voluntario, en expediente número EX -2019-05237020- GDEMZA-DGADM#MSEG, y consultado los registros de División Arsenales presenta pendientes de resolución la sustracción de UNA PISTOLA MARCA BROWNING, CALIBRE 9 MM, NÚMERO FABRIL 96228, CON UN CARGADOR, hecho de fecha 29/07/2002 y además adeuda UNA TONFA, UN PORTATONFA, Y UN JUEGO DE ESPOSAS DE SEGURIDAD MARCA ALCYON NÚMERO DE SERIE 4842 con fecha 15/05/2009, y habiéndose realizado la citación en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en calle Severo del Castillo N° 8510 localidad Puente de Hierro del Departamento de Guaymallén. Se hace presente en el domicilio antes mencionado, personal de Subcomisaria Cabo P.M. Pablo Roberto Puebla quien entrevista al ciudadano DIAZ GOMEZ JUAN MARCELO, argentino nacido en Mendoza para fecha 20/03/1992 con domicilio real en calle Severo del Castillo N°8510 titular del D.N.I N° 36.682.321 quien manifiesta que reside en ese domicilio hace más de ocho años y no conoce al Of. Subayudante P.P (R) GONZALES JURADO Juan Marcelo, obrando el informe de citación de Subcomisaria Cabo P.M. Pablo Roberto Puebla a orden 85 del citado expediente digital, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la Resolución N°6-2022DGP; Godoy Cruz 17 de Octubre de 2022, Resolución N° 6/2022; Visto el expediente Administrativo N° 2019-05237020-GDEMZA-DADM#MSEG, y CONSIDERANDO: Que por ello y atento a las facultades conferidas por Ley, y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 88, el Director General de Policías RESUELVE: Artículo 1ro- Sancionar con TRES (03) DIAS DE SUSPENSION LABORAL al Oficial Subayudante P.P. (R) GONZALEZ JURADO, Juan Marcelo, DNI: 22.958.277, por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 y Art. 43 inc. 3 y 21 con el agravante del Art. 88 inc. 11 de la Ley 6722. Artículo 2do.:Comuníquese, notifíquese e Insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9003, que el mismo dispone de cinco (05) días hábiles a partir de la pertinente notificación para interponer recurso de reconsideración, conforme el artículo 156/157 de la Ley 6722. Igualmente y ante errores materiales, subsanar omisiones o aclara conceptos oscuros, dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de notificada la presente para interponer recurso de aclaratoria (art. 176 ley 9003). Así mismo se le hace saber que la presente publicación deberá contener la transcripción íntegra de la resolución antes mencionada.

S/Cargo
25-26-27/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® CESAR LEONARDO CEJAS TABANERA; D.N.I. N° 18.453.178; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la Citación del mencionado, en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello en virtud de que el mismo no ha comparecido a dar cumplimiento a la Resolución N° 80/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 05 SEP 2022. RESOLUCIÓN N° 80/2022. VISTO el Expediente N° EX-2018-04534714-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Sumario Administrativo al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® CESAR LEONARDO CEJAS TABANERA; Que en la Nota de Orden N° 3 obra el Preventivo, de fecha 31 de agosto de 2.018, del cual surge que el día 23 de agosto de 2.018, el entonces Suboficial Mayor P.P. Cesar Leonardo Cejas Tabanera, hoy retirado, dejó su vehículo particular en la vereda de su domicilio, y

al salir constató que autores ignorados le sustrajeron del interior del mismo, el cargador número 286446 correspondiente al arma reglamentaria provista marca Browning, debido a que el rodado había quedado abierto sin medidas de seguridad; Que en Nota de Orden N° 67 obra la Resolución N° 479 PM, de fecha 30 de octubre de 2.020, en la cual la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza resolvió sancionar al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® CESAR LEONARDO CEJAS TABANERA con veintidós días de suspensión laboral, la cual se encuentra debidamente notificada en la Nota de Orden N° 94; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 100 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que el cargador en cuestión no ha sido habido; Que en Nota de Orden N° 104 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del cargador ascendería a PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.300,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® CESAR LEONARDO CEJAS TABANERA, C.U.I.L. N° 20-18453178-0, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® CESAR LEONARDO CEJAS TABANERA, C.U.I.L. N° 20-18453178-0, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.300,00). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® CESAR LEONARDO CEJAS TABANERA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Se requiere que la presente notificación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada. Se le hace saber que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el interesado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499494. Se le informa que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

S/Cargo
25-26-27/10/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALANIZ JOSEFA SARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222262

Boleto N°: ATM_6633934 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAFI OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222263

Boleto N°: ATM_6634056 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos del Sr. RICARDO SCABELLO a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_7067291 Importe: \$ 240
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DURAN MIRTA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222264

Boleto N°: ATM_7067370 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO MATEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222265

Boleto N°: ATM_7067799 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAPOCHNIKOFF ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222266

Boleto N°: ATM_7066392 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBONARI JORGE AUGUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222267

Boleto N°: ATM_7066409 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ PEDRO ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222268

Boleto N°: ATM_7067863 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA NESTOR ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222269

Boleto N°: ATM_7068047 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA JOSEFA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222270

Boleto N°: ATM_7068942 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO JORGE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222271

Boleto N°: ATM_7068089 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO ERNESTO WASHINGTON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222274

Boleto N°: ATM_7070529 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRIONUEVO HECTOR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222275

Boleto N°: ATM_7070540 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FAMA CAYETANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222276

Boleto N°: ATM_7070691 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA LAURA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222277

Boleto N°: ATM_7071735 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARINA ANGELICA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222278

Boleto N°: ATM_7071203 Importe: \$ 240
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222280

Boleto N°: ATM_7071306 Importe: \$ 120
24-25-26-27-28/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ INTEGRANTE DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA en los autos N° 311.155 "GAUTIER FERNANDA ELIANA C/ NIETO HELENA VIVIANA Y GHILARDI RODRIGO EMMANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica el siguiente resolutivo: "Mendoza, 18 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que HELENA VIVIANA NIETO, es persona de ignorado domicilio. II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE." Asimismo, notifica a la Sra. HELENA VIVIANA NIETO, D.N.I. 26.190.404, lo siguiente: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2021. Téngase presente que el código de identificación de la presentación que se provee es FROSO171526 y TNDYK171526. Téngase a la Dra Marina Bianchi, por presentada, parte y domiciliada en representación de Fernanda Eliana Gautier, a mérito del escrito ratificadorio que se adjunta. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos pueden extraerse de la página del Poder Judicial. Las copias

para el traslado deberán ser acompañadas al Tribunal en soporte papel, depositándolas en una casilla que a tal fin se habilite. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... Requerir a los litigantes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones y en cuanto por derecho correspondan... Póngase en conocimiento de las partes que se encuentra en vigencia la Acordada N° 29816, que reglamenta el uso de la firma digital, debiendo ajustar las presentaciones que se hagan en autos a la misma."

Boleto N°: ATM_7067803 Importe: \$ 1584
20-25-28/10/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-001716/11-GC, caratulado: "A.O. 8401 - DEMOLER MURO DE ADOBE - RETIRAR CUBIERTA Y EJECUTAR CIERRE - COLÓN N° 220 - P.M. 1538"; mediante boleta de Notificación 8401 EMPLAZA a GARCIA MANUEL, titular del padrón Municipal N° 1538 para que en el plazo que estipule la normativa vigente corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a demoler muro de adobe de pasillo y ejecutarlo nuevamente y desmantelar cubierta dado que se encuentra en mal estado de seguridad en el inmueble ubicado en calle Colón 220, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. Fdo. Dario Falcone Director de Obras Particulares Municipalidad de Godoy Cruz 19 de octubre de 2022.

Boleto N°: ATM_7074923 Importe: \$ 504
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO Autos No 162900 caratulados "PACHECO GUILLERMO ANDRES C/ HCV S.A.P/ DESPDIÓ " NOTIFIQUESE A HORACIO CESAR VAIRETTI D.N.I. 27766315 Declarado de IGNORADO DOMICILIO a fs. 30 EL SIGUENTE PROVEIDO A FS. 8: Mendoza, 03 de Noviembre de 2021 Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990. (art. 43 f) CPL) De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFIQUESE a HCV S.A. Y VAIERETTI HORACIO CESAR ambos con domicilio en calle Independencia N° 423, Godoy Cruz, Mendoza. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda. deberá el profesional acceder al siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HXWGY31119> Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario

S/Cargo
20-25-28/10 02-07/11/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00138272-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 980 Morcos Gaston Esteban Emplazamiento". Se NOTIFICA a "MORCOS GASTON ESTEBAN", CUIT 20-22625631-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 6 de septiembre de 2022 RESOLUCION N° 285-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MORCOS GASTON ESTEBAN", CUIT 20-22625631-9, con nombre de fantasía "NONA PIZZA", y domicilio en calle San Martín N° 262, Capital (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por la violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonar el pago de Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00) en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el

plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "MORCOS GASTON ESTEBAN", CUIT 20-22625631-9, con nombre de fantasía "NONA PIZZA", y domicilio en calle San Martín N° 262, Capital (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 del mismo cuerpo legal. ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de las multas aquí impuestas, correspondiendo abonarse el pago de Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$ 10.000,00), en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/>, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2020-01163236-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 628 Grimalt Carolina Daniela". Se NOTIFICA a "GRIMALT CAROLINA DANIELA", CUIT 27-23980940-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 6 de septiembre de 2022 RESOLUCION N° 283-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GRIMALT CAROLINA DANIELA", CUIT 27-23980940-0, con nombre de fantasía "LOMORO", y domicilio en calle San Martín N° 1177, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa

de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-04463606-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4731 Robles Lelia Alejandra". Se NOTIFICA a "ROBLES LELIA ALEJANDRA", CUIT 27-18569278-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 6 de septiembre de 2022 RESOLUCION Nº 224-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ROBLES LELIA ALEJANDRA", CUIT 27-18569278-2, con nombre de fantasía "Almacén", y domicilio en calle San Juan Nº 1070, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 y por violación al artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe

de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE GARAY MAURO EZEQUIEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2022-735 1623.

Boleto N°: ATM_7071275 Importe: \$ 120

21-24-25-26-27/10/2022 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, cita a derecho - habientes del Sr. HIDALGO, DANIEL SANTIAGO DNI 16.720.058. por pago de indemnización por fallecimiento Art. 1º - Punto 4 - Dec. 2178/93, Expte. 2022-004011/E1 GC bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. FDO. DRA. CONSUELO ARENAS NORTON

Boleto N°: ATM_7071921 Importe: \$ 360

21-24-25-26-27/10/2022 (5 Pub.)

A Herederos de REYES, RICARDO ELPIDIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7426363. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7071428 Importe: \$ 240

21-24-25-26-27/10/2022 (5 Pub.)

Juez del 3º Juzgado de Gestión Asociada en Civil Comercial y Minas, 1º Circunscripción de la Provincia de Mendoza, autos N° 250852, caratulados "PEREZ ROBERTO DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Hágase saber a GLORIA VALDEMOROS, MARÍA MAGDALENA LLACH SAENZ y EUGENIO LLACH SAENZ de la existencia del presente juicio por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Comunero con salida a calle Sarmiento N° 3045, Departamento 5, del distrito de Panquehua de Las Heras, Mendoza, a publicarse por edictos en el Boletín Oficial por TRES DÍAS con dos de intervalo (art.69 y 72 CPCCyT). Notificándose el siguiente auto: "Mendoza, 22 de Junio de 2022. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados, el dictamen del Ministerio Fiscal demás constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCTM; RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar personas de domicilio ignorado a GLORIA VALDEMOROS, MARÍA MAGDALENA LLACH SAENZ y EUGENIO LLACH SAENZ. (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Ordenar la notificación edictal de esta resolución conforme lo dispuesto por el art. 69 y 72 CPCCTM, en el Boletín Oficial.- IV.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE", y de lo ordenado a fs. 28, lo que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de octubre de 2014 (...) De la demanda traslado a los demnados con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 21, 74,75, 66, 212 inc. 1 del C.P.C.) NOTIFIQUESE.- Firmado: MARÍA EUGENIA IBACETA, JUEZ

Boleto N°: ATM_6627608 Importe: \$ 1224

17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL JUEZ DR. JORGE ANDRES CORRADINI, EN LOS AUTOS N° 1002705 CARATULADOS "ANDRES MARIA DOROTEA, VIÑOLO MYRNA CARINA, VIÑOLO ALEJANDRO HERNAN, VIÑOLO ALFIO WALTER RENZO C/ BERNARDO JOSE MANCEBO GUINEA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A LOS SRES. MATILDE ROSA GUINEA CORTEGOSO; JULIO RODOLFO CARAM Y GUINEA; SERGIO GABRIEL CARAM Y GUINEA; Y JULIO RAMÓN CARAM LA RESOLUCIÓN DE FS. 594 QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "Gral San Martín Mendoza, 05 de Mayo de 2020. RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener al sólo y único fin del presente proceso a la Sra. Matilde Rosa Guinea Cortegoso es persona de ignorado domicilio. III.- Aprobar la información rendida en autos y tener al sólo y único fin del presente proceso a los Sres. Julio Rodolfo Caram y Guinea, Sergio Gabriel Caram y Guinea y Julio Ramón Caram (herederos de la Sra. María Gabriela Guinea Caram) son personas de ignorado domicilio. IV.- Disponer que se publiquen edictos por TRES VECES con DOS DÍAS DE INTERVALO citando a los Sres. Matilde Rosa Guinea Cortegoso, Julio Rodolfo Caram y Guinea, Sergio Gabriel Caram y Guinea y Julio Ramón Caram citándolos por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 72 CPCCyT)". NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez". SE HACE SABER QUE LOS DATOS DEL INMUEBLE SON: UBICACIÓN CON ENTRADA AL PUESTO "EL ALGARROBO" Y REFERENCIA POR HUELLA DE ACCESO S/N (CON SALIDA A R.P. N° 146), LUGAR DENOMINADO LOS TORDILLOS, DISTRITO VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PROVINCIA DE MENDOZA. SUS LINDEROS SON AL NORTE: EN 4.544,32 M. Y 260,83 M., CON TERRENOS DE LOS SRES. BERNARDO JOSÉ MANCEBO GUINEA, BERNABÉ HIPÓLITO, RODOLFO LEÓN GUINEA Y CARBONELL, MATILDE ROSA GUINEA Y CORTEGOSO Y MARÍA DELIA CORTEGOSO DE GUINEA; AL SUR: EN 4.999,44 M. CON TERRENOS DE LA PROVNCIA DE MENDOZA; AL ESTE: EN 5.329,51 M. CON TERRENOS DE CESAR ALBERTO MOLINA; Y AL OESTE: EN 5.158,79 M. CON TERRENOS DE LAS MISMAS PERSONAS NOMBRADAS EN EL LINDERO NORTE. CON UNA SUPERFICIE DE MENSURA DE 2.529 HA. 7.541,60 M. SIENDO LA MISMA PARTE DE TÍTULO DE MAYOR EXTENSIÓN, Y SEGÚN TÍTULO DE 15.284 HA. 5.065,00 M2. LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO DEL INMUEBLE, CON MAYOR EXTENSIÓN AL CUAL PERTENECE LA PRACCIÓN, SE ENCUENTRA ANATADA COMO MARGINAL NOVENA, INSCRIPCIÓN AL N° 388, T° 10, FS. 439 DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 1979.

Boleto N°: ATM_6630909 Importe: \$ 1944
17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° CUIJ: 13-04203032-9((012020-252575)) ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. foja: 117. Mendoza, 26 de Febrero de 2021. Atento lo solicitado y estado de la causa, de la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados... - herederos de Magdalena Alou -Margarita Alicia Bonetto, por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. A fs. 145..."Mendoza, 07 de Septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. Margarita Alicia Bonetto, con DNI N°4.605.647, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_7065771 Importe: \$ 576
17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL LUJÁN. EXPTE. 5371 "EDEMSEA C/ APORTA, GUSTAVO P/ DE CONOCIMIENTO". Notifica a OSCAR GUSTAVO APORTA, DNI

N°25092619 con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 37/38: “Luján de Cuyo, Mendoza, 12 de noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- - HACER LUGAR a la demanda interpuesta por EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA- EDEMSA contra VICTOR HUGO MONTIEL y en consecuencia condenarlo para que en el plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente abone a la actora la suma PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 12/100 (\$ 228.220,12) con más los intereses conforme la reglamentación específica vigente (N° 9/98,43/98 y 272/03) que se determinarán en función de la tasa activa del BNA, incrementada en un 75% desde el décimo sexto día en concepto de recargo punitivo, siempre y cuando no superen la suma admitida por el Tribunal al momento de practicarse liquidación, desde la fecha de la mora, de cada factura, hasta el efectivo pago y costas del juicio. II- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 36 del C.P.C.C. y T.). III- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por I.V.A. pudiera corresponder de la siguiente forma: DRA. BRIGITTE SCHWERS en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 01/100 (\$22.822.10); DR. ALBERTO REZ MAZUD en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 01/100 (\$22.822.10) ; Y DRA. SILVANA PANNOCCHIA en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 01/100 (\$22.822.10) RESPECTIVAMENTE, sin perjuicio de la alícuota que por IVA pudiera corresponder a cada uno (arts.13, 19 y 31 de la ley 3.641).-....vb. Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ.Juez”. Y a fs. 41 el Juez PROVEYO: “Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Modificar el dispositivo I de la sentencia dictada a fs.37/38, debiendo leerse “OSCAR GUSTAVO APORTA” donde dice “VICTOR HUGO MONTIEL”.II.-A la cédula obrante a fs.39, estese a lo resuelto en el dispositivo I.. VB Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez”. Y a fs.54:“Luján de Cuyo, Mendoza. 27 de setiembre de 2022....RESUELVO:1.-APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio a la demandada OSCAR GUSTAVO APORTA, DNI N°25092619. 2.- ORDENAR se notifique la sentencia de fs.37/38, el auto aclaratorio de fs.41 y el presente auto, mediante edictos a publicarse UNA VEZ CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y y al Ministerio Fiscal interviniente en su casilla oficial DE OFICIO por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT”. vb. Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez”

Boleto N°: ATM_6865723 Importe: \$ 1944
17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ LETRADO en los autos N°: 13.615, caratulados “PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. c/ ORTIZ, GLORIA NIEVES Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA p/ PROCESO DE CONOCIMIENTO, ordena NOTIFICAR a GLORIA NIEVES ORTIZ (DNI 5.577.020), demandada, de domicilio ignorado, las resoluciones que a continuación se transcriben: a fs. 20 “Mendoza, 27 de Junio de 2022. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal, el que se adjunta como archivo multimedia al presente decreto. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el poder general para juicios acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. ... Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez.” A fs.: “Mendoza, 08 de Septiembre de 2022. VISTO Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada GLORIA NIEVES ORTIZ DNI N° 05.577.020 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez.”

Boleto N°: ATM_7065789 Importe: \$ 1008
17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.013 caratulados "MARTINEZ IVANA CARINA C/ FARMACIAS NATAL P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados que se solicita la cancelación del cheque de pago diferido SERIE M N° 00010524 por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) perteneciente a la cuenta 708-000822/6 (09/06), a nombre de Farmacias Natal SA (CUIT 30708916443), con domicilio fijado a los efectos del cheque en Cnel. Olascoaga 2799 de Ciudad de Mendoza.- El banco girado es SANTANDER y el domicilio de pago del cheque es Peatonal Mendoza Av. San Martín 1098. Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Mendoza, 16 de Agosto de 2022..... Del pedido de cancelación de cheque córrase VISTA al librador y banco girado por el término de tres días. Notifíquese a instancia de parte interesada. Publíquense edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el BOLETIN OFICIAL y UNO, haciéndose saber a posibles interesados la petición de cancelación con indicación expresa del documento acompañado..... FDO. Dra. CECILIA LANDABURU Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_7067287 Importe: \$ 792
19-21-25/10/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-02876834-GDEMZAINSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3302 Deux Caudillos S.A.". Se NOTIFICA a "DEUX CAUDILLOS S.A." CUIT 30-71533911-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de septiembre de 2022 RESOLUCION N° 295-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DEUX CAUDILLOS S.A." CUIT 30-71533911-7, con nombre de fantasía "Compadre" y domicilio en calle Arístides Villanueva N° 317, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa EX -2020-04774494-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el que se deberá notificar al Sr. Auxiliar PP MAMONDE PEREDEZ, MARTIN MIGUEL, D.N.I. 24.073.543, el contenido de la Resolución 97/22 de fecha 13 de Mayo de 2022, la que textualmente dice: VISTO: vienen a dictamen las presentes actuaciones, desarrolladas a los efectos de determinar si existe una violación al Régimen disciplinario Policial y CONSIDERANDO: Que el expediente administrativo tiene su génesis con la presentación de una nota dirigida al Jefe de Procesos Administrativos del Ministerio de Seguridad, de fecha 08/10/2020, suscripta por el AUXILIAR PP MAMONDE PEREDEZ, MARTIN MIGUEL D.N.I. N° 24.073.543, solicitando la “ ampliación de la Resolución N° 1094/13, la cual declara un acto de servicio por un hecho de fecha 12/08/2012 con una patología Hernia discal y lumbalgia, hasta el día 04/09/2012, que continuo con parte de enfermo hasta el 25/09/2012, teniendo un agravamiento de la lesión para fecha 21/02/2013 al 27/02/2013y a partir del 09/09/2019 hasta la fecha de presentación de esta nota se encuentra de parte de enfermo por la misma patología por la cual se le declara el acto de servicio. En orden 05 se solicita a Distrital de Seguridad VI, que se requiera al efectivo más información acerca de la lesión a fin de evaluar lo requerido. En orden 08, informa la Distrital que se ubica al efectivo a través de teléfono celular ya que habría cambiado de domicilio, denunciando como residencia actual en calle San Pedro N° 4925, Depto. 01, los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. En orden 11, el Aux. Mamonde incorpora copia de resolución N° 1094/2013, donde la Junta Sumarísima declara como Acto de servicio, la lesión padecida por el efectivo en fecha 12/08/2012 hasta el día 04/09/2012. Así mismo acompaña un informe de la Unidad de Control Previsional (actual O.T.P Oficina Técnica Profesional –Ley 6921/2001, art. 18°), donde el Dr. Juan Tapia, Mat. 1937, informa que dicho efectivo presenta una incapacidad Total, permanente Definitiva (I.L.P.D) del 76% de acuerdo con la tabla de incapacidades, no adjuntando otra información útil. En orden 20, previo requerimiento, informa División sanidad policial, que se procedió a la compulsa de su ficha medica de fecha 12/08/13 y el AUXILIAR PP MAMONDE PEREDEZ, MARTIN MIGUEL D.N.I. N° 24.073.543 no registra licencia por tratamiento de salud”, en su ficha médica. Posteriormente se consulta su legajo digital, en la sección Situación de Revista, que presenta una baja obligatoria por disminución de sus aptitudes, de acuerdo con el EXPTE N° 2020-3057657-GDEMZA.MESAENTGENERAL#MSEG, donde obra en orden 30 la Resolución N° 161-S de fecha 01/02/22, donde el Ministro de Seguridad resuelve la BAJA OBLIGATORIA del efectivo, notificado el día 17/02/22, resultando en total congruencia con lo insertado en su legajo digital. Por lo tanto al encontrarse de baja obligatoria por disminución de la aptitudes del AUXILIAR PP MAMONDE PEREDEZ, MARTIN MIGUEL, y notificado del acto administrativo y a los efectos de evitar un desgaste administrativo, se concluye la necesidad de declarar el ARCHIVO de los actuados. Por tanto, este asesor dictamina, que correspondería declarar el ARCHIVO de la causa en relación al AUXILIAR PP MAMONDE PEREDEZ, MARTIN MIGUEL D.N.I. N° 24.073.543. Según las actuaciones realizadas y teniendo en cuenta que según Resolución 1094/13 se declaró Acto de Servicio el hecho en el que estaba involucrado el efectivo policial para fecha 12/08/2012 y no obstante que luego en División de Sanidad Policial no consta registro de licencia por tratamiento de salud según compulsa en ficha médica de fecha 12/08/2013. Este mando entiende que es un derecho el uso de licencia por tratamiento de salud, y también es una obligación del funcionario presentar y acreditar los certificados correspondientes en la división de Sanidad Policial, conforme lo establecido en el Art. 102 Bis inciso 3) concordante con el Art. 102 Ter inciso 4) que expresa. “No comunicar en término o no renovar la solicitud de licencia para tratamiento de salud” En función con el Art. 43 inciso 3). Por ello según lo prescripto en la ley 6722/99 referente a los requisitos de forma y tiempo para la validez de los actos administrativos, se considera que se ha producido la prescripción de la acción, para que produzca efectos jurídicos la sanción disciplinaria administrativa, según los plazos establecidos en el Art. 105 Inciso 1), 2) y 3) de la Ley 6722/99. Siendo este el fundamento por el cual se declara el Archivo de los actuados. Por ello y en uso de las facultades establecidas por ley. EL JEFE DE POLICÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD VI RESUELVE: Artículo 1°: Crétese el ARCHIVO de los presentes al AUXILIAR PP MAMONDE PEREDEZ, MARTIN MIGUEL, DNI N° 24.073.543, con domicilio real en calle Fray Luis Beltrán 2649, El Plumerillo, La Heras. Conforme Art. 105 Inciso 1), 2) y 3 de la Ley 6722/99. Artículo 2°: ORDÉNESE el Archivo del mismo. Con las formalidades de la Ley y por División Procesos Administrativos de esta

Jefatura Distrital VI, notifíquese por su destino actual del contenido de la presente Resolución. Artículo 3º: Cumplido y con sus respectivas constancias, elévese los presentes obrados a la DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACIÓN- VÍA DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE DATOS para su posterior ARCHIVO. Artículo 4º: En este acto y conforme lo dispone el Artículo 150 de la Ley 9003/17, se le hace a Ud. Dispone de (05) días hábiles a partir de la Notificación de la presente para interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ante esta instancia Art. 153/154/155 de la Ley 6722/99. A sí mismo y ante errores materiales, subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, Ud. Dispondrá de Quince días (15) hábiles a partir de la notificada la presente, para interponer Recurso de Aclaratoria (Art. 176 Ley 9003/17. Se hace entrega de copia de la presente Resolución. Fdo. Lic. Adrián Amaya. Comisario Inspector PP. Policía de Mendoza.

S/Cargo
21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos de la Sra Carina Claudia Lucero Gallegos, D.N.I. N° 21688755, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7070542 Importe: \$ 360
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

Municipalidad de Godoy Cruz, cita a derecho-habientes del Sr. Palma, Juan Dario D.N.I. N° 27.127.520 por pago de indemnización por fallecimiento Art. 1º- punto 4 - Dec. 2178/93, Expte. 2022-004124/E1-GC bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. Fdo. Dra. Consuelo Arenas Norton Asesora Legal Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7071310 Importe: \$ 360
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN 29 de setiembre de 2022 5 DIAS ALTERNADOS La Municipalidad de Guaymallén, a derechohabientes de ARNALDO ENRIQUE BALDOR - MARIA ROSA PEREZ y RUFINO BALDOR, cita a fin de poner en conocimiento TITULARIDAD del N 130 - F05. - PAB. 26. Urnas Perpetuo y TRASLADO DE RESTOS A OSARIO COMUN MARIA ROSA PEREZ y RUFINO BALDOR, los que se encuentran en Nicho 130 – Fila 05 – Pab. 26 Urnas. del Cementerio de Guaymallén, conforme EE-14224-2022 FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén. Intendente Marcelino Iglesias Secretaria de Hacienda Alicia Zarate

Boleto N°: ATM_6633723 Importe: \$ 720
14-18-20-25-27/10/2022 (5 Pub.)

Juez Dra. Graciela Beatriz Simón del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos n° 270733, caratulados "PEREIRA DANIEL ALEJANDRO C/ PALLARES DE CRESPO ROSARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a: Terceros Posibles Interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Octubre de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Los Paraísos 2318 de San José Guaymallén Pcia de Mendoza , la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE... SIMON GRACIELA BEATRIZ - Juez". INSCRIPCIÓN: Asiento N° 15.671, Fs 969, T° 94-A de Guaymallén. TITULAR REGISTRAL: "PALLARES DE CRESPO ROSARIO".

Boleto N°: ATM_7067157 Importe: \$ 1080

17-19-21-25-27/10/2022 (5 Pub.)

"EX-2022- 07202086- GDEMZA-IPV – CHIRINO, JORGE ALBERTO, DNI 22.543.165 HABERES ADEUDADOS - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO"; Expediente EX-2022-07202086- -GDEMZA-IPV, Caratulado CHIRINO, JORGE ALBERTO, DNI 22.543.165 HABERES ADEUDADOS - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Sr. CHIRINO, JORGE ALBERTO, DNI 22.543.165, acontecido el día 4 de Octubre de 2022, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7070110 Importe: \$ 840
20-21-24-25-26/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.907 CARATULADOS "AGROPECUARIA LOS HUARPES SRL C/JAUREGUI VICENTE Y EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SACIF P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" HACE SABER Y CITA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN RUTA PROVINCIAL 201 Y CALLE "10 -11 – 12, EL CAMPAMENTO Y BIANCAFIORI", de SOITUE, Distrito de VILLA ATUEL, Departamento de SAN RAFAEL, MENDOZA, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO (ART. 209, INC. II, APARTADO "A", DEL C.P.C.C. Y T.).- FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6623333 Importe: \$ 720
11-13-18-20-25/10/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE GODOY CRUZ, en autos N.º 13-06928127-8 caratulados: "REINOSO, NORMA GRACIELA P/ Cobro de seguros", notifica a terceros posibles interesados la providencia dictada en autos: "Mendoza, 22 de Agosto de 2022. ... Téngase presente el reclamo del pago correspondiente por fallecimiento del Sr. DANIEL HORACIO VILLALBA. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. CUMPLASE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia"

S/Cargo
05-12-17-20-25/10/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.899, caratulados: "ARRIETA TRINIDAD P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES TRINIDAD ARRIETA (D.N.I. N° 8.219.323), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_7071295 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad y Dpto de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en Autos N° 205.544 caratulados: "ORDOÑEZ ALICIA LUCIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Lucía Ordoñez (DNI 11.920.017), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts, 325 y s.s. dcon el art, 72 y ss del CPCCT) Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse, Juez

Boleto N°: ATM_6615573 Importe: \$ 168
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41979, caratulados "PEREZ EVANGELITO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE EVANGELITO PEREZ (D.N.I. N° 7.84.181), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7073000 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3188 "SUDEN MARIA ROSA Y ANA HECTOR LUIS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ROSA SUDEN Y HECTOR LUIS ANA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7073038 Importe: \$ 72
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3216 "PEREZ OLGA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA PEREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7073043 Importe: \$ 48
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3267 "Montaldi Elia Antonia y Mathus Arnaldo Jesús p/ Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Montaldi Elia Antonia y Mathus Arnaldo Jesús para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HABILES. FDO. DRA. GABRIELA RAQUEL GRUCCI. Secretario

Boleto N°: ATM_7074911 Importe: \$ 96
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3048 "GÓMEZ LORENZO DELFIN P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LORENZO DELFÍN GÓMEZ, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7075481 Importe: \$ 72
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.082, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FERNANDO JORGE HER, DNI N° 8.368.465, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullade -juez

Boleto N°: ATM_7076802 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.631 caratulados: "GONZALEZ CAINZO ARTURO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ CAINZO ARTURO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_7076926 Importe: \$ 96
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2785 "MILANO ANTONIA LEONOR P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA LEONOR MILANO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7076932 Importe: \$ 72
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2922 "MOYA ANTONIO FRANCISCO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MOYA ANTONIO FRANCISCO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7076936 Importe: \$ 72
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413203 "NIEVAS TEOFILO EUSTAQUIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Teófilo Eustaquio NIEVAS DNI 6.899.370 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM_7076941 Importe: \$ 96
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit n° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Severiano Aguilera dni n° 6.914.348 y Ana Grande dni n° 8.568.182; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y ss en cc con el art. 72 y ss del CPCCT) – Autos N° 205.917,

caratulados "AGUILERA SERVERINO Y GRANDE ANA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_7070053 Importe: \$ 168
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit n° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel María Giménez dni n° 10.441.067; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y ss en cc con el art. 72 y ss del CPCCT) – Autos N° 205.966, caratulados "GIMENEZ ISABEL MARIA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ"

Boleto N°: ATM_7070539 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41966, caratulados "JARA SERGIO GUSTAVO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. SERGIO GUSTAVO JARA (D.N.I. N° 17.544.559) , PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7072990 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41985, caratulados "FONZALIDA HILDA Y SABATTO VICTOR ANGEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES HILDA FONZALIDA (D.N.I. N° 4.638.839) Y VICTOR ANGEL SABATTO (D.N.I. N° 6.926.272) , PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7072999 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314023 caratulados "ORTIZ BARBARITA VICTORIA Y GARCIA ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de BARBARITA VICTORIA ORTIZ, DNI 5.668.444 y ANTONIO GARCIA, DNI 4.624.786 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS - JUEZ

Boleto N°: ATM_7075028 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.037 caratulados "Alfaro

Marcelo Fabián p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfaro Marcelo Fabián (DNI 28.645.727), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse- Juez.

Boleto N°: ATM_7075408 Importe: \$ 168
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.602 caratulados “Zahzu Francisco Amado p/Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Franscisco Amado Zahzú (DNI 22.736.579), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7075410 Importe: \$ 168
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VELAZCO RAFAEL, DNI 10.689.103, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.908 “VELAZCO RAFAEL P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7075437 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. REALE, MIGUEL ANGEL, con D.N.I. N° 8.148.503, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.460 “REALE, MIGUEL ANGEL P/ SUCESION”

Boleto N°: ATM_7075446 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 274.952 “VIDELA JORGE ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VIDELA JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 13747828. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7075469 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de DIAZ VENEGAS PASCUAL, con DNI 92.666.545.- en mérito al certificado de defunción obrante en autos, en consecuencia, Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM_7075561 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BAGATOLLI FRANCISCO HECTOR DNI 6844767 Y VIRDIANO MARIA DNI 8324441, en nuestro registro NO REGISTRA ANTECEDENTES, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314154 "BAGATOLLI FRANCISCO HECTOR Y VIRDIANO MARIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7075575 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN FRANCISCO PARRA, con D.N.I. N°11.115.973, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274041 "PARRA JUAN FRANCISCO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7076771 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. Issac Vergara, LE 3.317.668 y Sra. María Giovarruscio, LC 8.313.627, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012013-78300.

Boleto N°: ATM_7076824 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI en autos N° 275.379 "RUBIO ROSARIO ENCARNACION P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RUBIO ROSARIO ENCARNACION, DNI N° 17.022.034 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7076842 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275317 “GONZALEZ FERNANDO JAVIER CEFERINO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ FERNANDO JAVIER CEFERINO - D.N.I. 21.374.905, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7076902 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EMILIO ANTEQUERA con D.N.I. N° 6872280, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-04234885-0 ((012004-252961)). ANTEQUERA EMILIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7076953 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 275394 “MORALES ROBERTO ESTEBAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MORALES ROBERTO ESTEBAN DNI 10.973.669 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. fdo.

Boleto N°: ATM_7076997 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará, 3.635,18 m2. Propiedad CARLOS ALBERTO LESCANO, ubicada Avenida Neuquén S/N°, 220,00 m. al Sur de Avenida Boulogne Sur Mer, costado Oeste, San Martín, Mendoza. Noviembre: 01 Hora: 16:30. Expediente N° 2022-07119277-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7077362 Importe: \$ 144
25-26-27/10/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell, mensurará 552.20 m2, aproximadamente. Propiedad de MARTINEZ ENCARNACION y MARTINEZ MARTINEZ JUAN, Ubicada en calle Mariano Moreno 358, Ciudad, General Alvear. EX-2022-07502201- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 1 de Noviembre, Hora 16.

Boleto N°: ATM_7077366 Importe: \$ 144
25-26-27/10/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor JUAN PABLO RODRIGUEZ rectificará plano 61097/17 Superficie 18 ha 8324,86 m2 Propietario CAMILLETTI JORGE OMAR. Ubicación Ruta Provincial 179 lateral Oeste a 620 m al Sur de Ruta Nacional 143 Cañada Seca San Rafael. EX 2022 06935662 GDEMZA DGCAT ATM. Octubre 31. Hora 17

Boleto N°: ATM_7072955 Importe: \$ 216
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 200.00m² propiedad de: CARMEN TAPIA CHICO Y NICOLÁS TAPIA PALAVICINO, ubicada en calle Almafuerte n°670, Ciudad. San Rafael, Expte EX-2022-07161350- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 1. Hora 15.

Boleto N°: ATM_7072961 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 23 ha. 5643 m2, propietario FRACTAL SOCIEDAD ANONIMA, ubicada calle San Martín s/n°, a 552 m al este de Ferrocarril General San Martín, El Totoral, Tunuyan. Octubre 31, hora 17:30. EX-2022-07369141-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7073065 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, 103.19 m2, propiedad de FRANCISCO FERMIN MANINO y MARÍA ELENA MERCEDES LABOUDIGUE DE MANINO. Ubicación: Dr. Angel Roffo N° 381, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. EX-2022-07323534-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 31, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7073067 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 19.013,22 m2, propietario ANTONIO ORTEGA CALLEJON, calle El Porvenir, costado Sur, a 1.140 m, Este calle Urquiza, Coquimbito, Maipú. Octubre 31, hora 11:00. Expediente EX-2022-07323271-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7073080 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 320 m2, propietario LUIS IBAÑEZ, GABINA MARTINEZ de IBAÑEZ, Calle Juncal 1930, Villa del Parque, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2022-000624161-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 31, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_7073088 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 66 m2, propiedad de ALMADA DE DELLAROLE LUCIANA AURELIA, ubicada en Calle Ferrari N°1030, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza. Expediente EX-2022-07376692-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 31, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7073091 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Eduardo Argentino Morales, Ingeniero Agrimensor, mensurará 247,60 m2, Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. "a" Código Civil y Comercial de la Nación), pretendida JOSUE DAVID GEREDUS. San Luis 646, Ciudad, Las Heras.

Octubre 31, 9:00 horas. EX-2022-06918100-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7073094 Importe: \$ 216
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará 229.02 m2, de FEDERICO STOERMANN y MARTHA ESTHER CASTRO, pretendida FEDERICO STOERMANN, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Urquiza 384, San Francisco del Monte, Guaymallén. Octubre 31, hora 8.15. Norte: Liliana Graciela Leal; Sur: Manuel Norberto Díaz; Este: I.P.V., Diego Oscar Ocaña; Oeste: Calle Urquiza. EX-2022-07402832-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7073096 Importe: \$ 216
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 374 m2 aproximadamente de MARCOS ERDFARB Y FANNY BARENBOIM, en Calle Espejo 129 Ciudad Las Heras. Expediente EX-2022-07402894-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 31, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_7073099 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 194,60 m2, propiedad JUAN BAUTISTA AGUIRRE, ubicada Calle 1° de Mayo N° 1337, centro, Godoy Cruz. Expediente Catastro N° 2022-07325751-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 31, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7073119 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará 647.66 m2, ARNALDO BARCHIESI y OTRA, Federico Fader 220, Centro, Godoy Cruz. Octubre 31, hora 8:45. EX-2022-07408448-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7073122 Importe: \$ 72
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 90831 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad MANUEL CASIMIRO OLGUÍN, Ruta Provincial 89 s/n°, costado Norte, 412,90 m este, calle Aida de la Rosa, Los Arboles, Tunuyán. Octubre 31, hora 10:30. Expediente EX-2022-07020346-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7073138 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 1200,00m2; propietario: PERON MARIO. Ubicados Calle Ingeniero Lange N°761, Ciudad, General Alvear. Exp.: 2022- 07452611-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 31. Hora 8:00

Boleto N°: ATM_7074820 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Roberto Carbonell Agrimensor mensurará 197,96 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, de MARCOS LEONARDO REINOSO, pretendiente MARIA ANTONIA ESTRELLA. Bombal N° 252 esquina Hernando de Magallanes N° 2375 (esquina noreste), Las Cañas, Guaymallen. Límites, Norte: Agustín Veiza, Sur: Calle Hernando de Magallanes, Este: Francisco Carrasco, Oeste: calle Bombal. Octubre 31, hora 15.00. EX-2022-07450124-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7074920 Importe: \$ 216
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Ramón Sederó, ingeniero civil mensurará en Propiedad Horizontal 290,59 m2, propietario ZACARIAS HUANCA SANDOVAL, calle Río Negro N° 2108, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, Octubre 31, hora 17. EX-2022- 07426777- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7075020 Importe: \$ 144
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1195 ha 5712.01 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Título I propiedad de: HECTOR GERMAN DELFINO (1/2); EDUARDO GERMAN AMEGHINO (1/2). Y Título II propiedad de: PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. a del C.CyC). Pretendida por: JORGE LUIS ROSSI, Límites: Norte: HECTOR GERMAN DELFINO Y EDUARDO GERMAN AMEGHINO., Sur: PROVINCIA DE MENDOZA, Este: PROVINCIA DE LA PAMPA., Oeste: PROVINCIA DE MENDOZA y HECTOR GERMAN DELFINO Y EDUARDO GERMAN AMEGHINO. Ubicada por Servidumbre de Hecho 10.6km al norte y 3.9km al noreste, del Arco de Agua Escondida. Dpto. Malargüe, Dto. La Escondida, Prov. Mendoza. Punto de encuentro: Arco de Agua Escondida, La Escondida, Malargüe, Mendoza.- Expte EE-53754-2022 SAYGES Octubre 31. Hora 8.

Boleto N°: ATM_7072957 Importe: \$ 576
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mensurará 404,00m2 aproximadamente. Propietario: VILCHE JULIO ELÍAS. Pretenden: GARCIA DORA LAURA y GARCIA LILIANA LUCRECIA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle Lavalle (N) N° 277, Bowen, General Alvear. Límites. Norte: Bustamante Miranda Jesús, José Ariel Enrique y Ana Angelina Enrique. Sur: Ramón Miranda y Marciano Miranda. Este: Sánchez Alfonso. Oeste: Calle Lavalle. Exp.: 2022-07433195- GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 31. Hora 16.00.

Boleto N°: ATM_7072958 Importe: \$ 288
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 812,72 m2 m2 aproximadamente, propietario PEDRO JUAN JOSÉ SATLARI CASALS, pretendida por IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS MENDOZA, ubicación: calle Chaco N° 2695, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Francisco Pablo Greco y Aurelia Arijon, Sur: calle Chaco, Este: Tránsito Teresa Echegaray y Gabriela Leonor Guerrero, Oeste: calle San Vicente. Expediente N° EX-2022-07333799-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 31, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_7073093 Importe: \$ 288
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente, gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad ALDO LUIS CASE, MARIO AGUSTÍN CASE y LILIANA MARÍA RITA CASE de CEPPARO, calle n°5 s/n, costado oeste, 60 m norte calle Dante Alighieri, manzana D casa 24, B° Nueva Alborada, Bermejo, Guaymallén. Pretendiente ANTONIO ALFREDO SEVILLA. Norte, Sur y Oeste: Aldo Luis Case, Mario Agustín Case y Liliana María Rita Case de Cepparo; Este: calle N° 5. Noviembre 01, hora 9:30. Expediente EX-2022-05712970-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7073101 Importe: \$ 360
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 61.116,66 m2 aproximadamente, parte de mayor

extensión, propiedad VALENTÍN TONETTO, pretendida por VALENTÍN TONETTO ORTEGA (1/3), ISABEL NORMA ORTEGA (1/3) y MATÍAS QUECAÑO PÉREZ (1/3). Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Ubicada de intersección Calle San Martín y Ruta 40, por ésta 660 m al Norte, Costado Este, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Juan Domingo Oldra Ampuero; Susana Hidalgo; Damaso Ibarra Mamani; Sur: El Propietario; Este: calle José Oldra; Oeste: Ruta Nacional 40. Noviembre 01, hora 12.20. EX-2022-07383293-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7073105 Importe: \$ 360
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

FEDERICO AGUSTIN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 1989 m2. Propiedad de ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO EL CIPRES SOCIEDAD EN COMANDITA Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: EVA ZULEMA AVILA Y DANIEL MARCELO MONTENEGRO. Ubicada en costado este de Calle La Legua a 2750m al sur de Calle Los Sauces, Medrano, Junín. Límites: Norte: con titular registral, Sur y Este: Borchio Orlando Adamo M., Oeste: Calle La Legua. EX-2022- 07410444- GDEMZA-DGCAT_ATM. OCTUBRE: 31 a las 17:00 hs

Boleto N°: ATM_7075021 Importe: \$ 360
24-25-26/10/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 9ha.1.350,00 m2, de CONSTANTINO CARAGANOPULOS Y OTRO. Ubicación: Calle Calderón S/N°, 300m al sur de intersección de Calle Los Cubanos con Calle Calderón, costado oeste, La Primavera, Tunuyán. Fecha: 31/10/2022 – Hora: 10 – Expte.: EX-2022-07371402- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7070527 Importe: \$ 216
21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 235.90 m2, propiedad de Angel Nicolás Braconi, Calle Bernardo Ortiz 328, Centro, Godoy Cruz. Octubre 30, 8:00 horas. Expediente: EX-2022-07359190-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7070647 Importe: \$ 72
21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, mensurará 269,99m2 de UBALDO ANTONIO STANELONI en Calle Rivadavia N°680, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 2 hora 8.20. Expediente: EX-2022-07368073-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7071734 Importe: \$ 144
21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, mensurará 450,00m2 de UBALDO ANTONIO STANELONI y MARIA TERESA PASCUAL DE STANELONI en Calle San Martín N°631, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 2 hora 8.00. Expediente: EX-2022-07368120-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7071736 Importe: \$ 144
21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 8 Ha. 3679.23 m2, propiedad de: RIVERO ORTIZ JUAN RANULFO. Ubicada en Calle El Salto y Las Mercedes s/n° esquina sureste El Usillal, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2022-07109932-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 31 HORA 9.30

Boleto N°: ATM_7071407 Importe: \$ 144

21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

Carlos Soto, Agrimensor mensurará aproximadamente 56.613 m2 , parte mayor extensión, propiedad. COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, CRÉDITO Y CONSUMO INTERNO LIMITADA "BARRIO GENERAL SAN MARTIN. Ubicada Calle Las Cuevas s/n°, 100 metros al norte de calle El Sol, costado oeste, El Challao, Las Heras. (EE-54850-2022). Octubre: 31 Hora: 16,30.

Boleto N°: ATM_7071434 Importe: \$ 216

21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 110,00 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MI CASA, LIMITADA, pretendida por; GONZALEZ LILIANA NOEMI, ubicada fundo enclavado con salida por más terreno del titular a calle Profesor Mathus s/n lote 15, manzana F, Barrio Mi Casa 1, Bermejo, Guaymallén. 12.94m al Norte del vértice SurEste, lado Oeste. Colindante Norte, Sur y Este: El Propietario, Oeste: ARCE HECTOR DOMINGO Y OTRO. Expediente 2022-07286675-GDEMZA. Octubre 31, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7071912 Importe: \$ 360

21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 110,00 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO MI CASA, LIMITADA, pretendida por; EDGARDO ESTEBAN CHEUQUETA, ubicada fundo enclavado con salida por más terreno del titular a calle Profesor Mathus s/n lote 15, manzana F, Barrio Mi Casa 1, Bermejo, Guaymallén; 26.07m al Norte del vértice SurEste, lado Oeste; colindante Norte, Sur y Este: El Propietario, Oeste: ARCE HECTOR DOMINGO Y OTRO. Expediente 2022-07286266-GDEMZA. Octubre 31, Hora 16:05.

Boleto N°: ATM_7071914 Importe: \$ 360

21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 110,00 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO MI CASA, LIMITADA, pretendida por; FREDES SILVIA LORENA, ubicada fundo enclavado con salida por más terreno del titular a calle Profesor Mathus s/n lote 15, manzana F, Barrio Mi Casa 1, Bermejo, Guaymallén; 17.60m al Norte del vértice SurEste, lado Este; colindante Norte y Oeste: El Propietario, Sur: OLGA DEL CARMEN GUTIERREZ, Este: JEREZ JOSE LUIS DAGOBERTO. Expediente 2022-07286617-GDEMZA. Octubre 31, Hora 16:10.

Boleto N°: ATM_7071926 Importe: \$ 432

21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 110,00 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO MI CASA, LIMITADA, pretendida por; ORDENES MONTECINOS SANDRA MARISOL, ubicada fundo enclavado con salida por más terreno del titular a calle Profesor Mathus s/n lote 15, manzana F, Barrio Mi Casa 1, Bermejo, Guaymallén; 28.40m al Norte del vértice SurEste, lado Este; colindante Norte, Sur, Este y Oeste: El Propietario. Expediente 2022-07286970-GDEMZA. Octubre 31, Hora 16:15.

Boleto N°: ATM_7071937 Importe: \$ 360

21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 100,00 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MI CASA, LIMITADA, pretendida por; GONZALEZ LILIANA NOEMI, EDGARDO ESTEBAN CHEUQUETA, FREDES SILVIA LORENA Y ORDENES MONTECINOS SANDRA MARISOL, calle Profesor Mathus s/n lote 15, manzana F, Barrio Mi Casa 1, Bermejo, Guaymallén; colindante Norte y Oeste: El Propietario, Este: OLGA DEL CARMEN GUTIERREZ, Sur: calle Profesor Mathus. Expediente 2022-07287231-GDEMZA. Octubre 31, Hora 16:20.

Boleto N°: ATM_7071942 Importe: \$ 360
21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, ZHIDAN SOCIEDAD DE HECHO de Yi Ziquin con D.N.I. 94.851.575 y de Lin Danlong con D.N.I. 95.312.326 y C.U.I.T. N° 30-71652165-2, con domicilio en calle Coronel Suarez N° 323 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial denominado Supermercado Nono, a favor del señor LIN DANLONG con C.U.I.T. N° 20-95312326-7 domiciliado en Bernardino Izuel N°40, Distrito Villa Atuel, San Rafael, Mendoza, destinado al rubro venta en supermercado ubicado en calle Río Negro N° 758 (C.P. 5624) Distrito Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Coronel Suarez N° 323 (C.P. 5600) de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7073061 Importe: \$ 960
25-26-27-28-31/10/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ARTORI TECH S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de junio de 2022, se procedió a tratar la elección de Presidente del Sr. Martin Aristarain, DNI: 25.626.253, domiciliado en Liniers 843, Barrio Fundos La Elda, lote 2. Chacras de Coria y en uno (1) el número de Directores Suplentes, recayendo el nombramiento en el Sr. Matias Toso, DNI: 29.385.184, domiciliado en Barrio Viejo Tonel, Manzana Ñ, Casa 3, Maipú, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables. Asimismo, los directores designados constituyen domicilio especial en Barrio Viejo Tonel, Manzana Ñ, Casa 3, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6630596 Importe: \$ 168
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

B2BBNPL LLC comunica que con fecha 20 de julio del 2022, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a PABLO GARCÍA ARABEHETY DNI 27.375.535, estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86, Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: B2BBNPL LLC, número de inscripción 6620658, fecha de inscripción 14 de febrero de 2022, con domicilio en 256 Chapman Road STE 105-4, City of Newen, Delaware 19702.

Boleto N°: ATM_7076850 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

JET OIL TECHNOLOGY S.A.: Se hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021 se resolvió aumentar el capital social de PESOS

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$4.863.955,00), a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$5.739.496,00) representado por CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (5.739.496) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES Clase "A" de PESOS UNO (\$1) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción, determinando una Prima de Emisión de PESOS CIENTO SIETE CON 55/100 (\$107,55) por acción, a ser suscriptas e integradas, delegándose en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de integración. La totalidad de los accionistas manifestaron que no ejercerán derecho de preferencia y/o acrecer. Además, se resolvió modificar el artículo quinto del estatuto social por el siguiente texto: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$5.739.496,00) representado por CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (5.739.496) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES Clase "A" de PESOS UNO (\$1) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria hasta su quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM_7074917 Importe: \$ 384
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

LOS SAUCES S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 06 de enero de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 09 de enero de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Antonio CAMPAGNA, DNI: N ° 13.747.909 y Director Suplente: Gladys Miriam MATEU, DNI: N ° 13.747.910. Fijando domicilio especial ambos, en calle Severo del Castillo N° 3875, Piso 9- Los Corralitos- Guaymallén- Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios

Boleto N°: ATM_7074934 Importe: \$ 144
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

REPUESTOS BECHARA S.A. comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y Acta de Directorio de Distribución de Cargos, ambas de fecha 15/09/2022, fueron renovadas las autoridades, con mandato vigente para los próximos tres ejercicios comerciales, hasta el 30/06/2025, quedando constituido el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente: Pablo Daniel Bechara, DNI 24.986.775; Director suplente: Gustavo Alejandro Bechara, DNI N° 27.200.012. Todos constituyen domicilio especial en calle Santa María de Oro N° 746, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7076879 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo con lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria N° 5 de fecha 31 de Enero de 2022, Unánime, ha quedado constituido el Directorio de **MAREF MINING S.A.** de la siguiente manera: Director Titular Presidente: MARCELO TEJADA, CUIT N° 20-27297960-0, argentino, casado y comerciante - Director Titular Vicepresidente: FACUNDO TEJADA, CUIT N° 20-36653119-0, argentino, soltero y comerciante - Director Titular: EMILIANO TEJADA, CUIT N° 20-31320212-8, argentino, casado y comerciante - Director Titular: MARIELA TEJADA, CUIT N° 27-29057197-4, argentina, casada y comerciante. - Director Titular: ERNESTO TEJADA, CUIT N° 20-11408730-1, argentino, casado y comerciante. Vigencia de mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7076920 Importe: \$ 120
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

REALE DALLA TORRE CONSULTORES S.A. Comunica designación de Directores Art. 60 LGS. Se hace saber que en Asamblea Ordinaria del 29 de Julio de 2022, se procedió a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente el Sr. Adrián Dalla Torre, D.N.I. 21.370.601, con domicilio especial en Rodríguez 434, Segundo Piso, ciudad de Mendoza y como Director Suplente el Sr. Jorge Alberto Reale, D.N.I. 22.089.100, con domicilio especial en Juan G. Godoy 769, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, quienes se desempeñarán en el cargo hasta el día 31 de Julio de 2025.

Boleto N°: ATM_7077387 Importe: \$ 168
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN. LUMA S.R.L.. ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SEIS. En la Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a VEINTITRES de SETIEMBRE de dos mil veintidós, ante mí: CLAUDIA MARIELA ROMERO, Notaria titular del Registro ciento once, comparece el señor PEDRO ANTONIO TEN, Documento Nacional de Identidad 23.647.572 (c.u.i.t. 20-23647572-8), nacido el 17 de octubre de 1973, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, domiciliado en manzana A, casa 12, Barrio Santa Cecilia, distrito Ciudad, departamento San Martín, de esta Provincia. El compareciente es argentino, mayor de edad, de mi conocimiento e interviene en nombre y representación de LUMA S.R.L., constituida mediante contrato del 21 de junio de 2021; en su carácter de SOCIO-GERENTE conforme surge de la cláusula séptima del estatuto, documentación original que tengo a la vista y en copia agrego como documento habilitante, doy fe. Y en el carácter invocado EXPONEN: PRIMERO: Que viene por la presente a subsanar las observaciones realizadas en el Expediente Administrativo 2022-04575247 de la Dirección de Personas Jurídicas en lo referente a la homonimia de la sociedad, quedando redactado el artículo primero del estatuto de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO. La sociedad se denominará DOÑA ANA S.R.L. y tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDO: En consecuencia, subsanados los motivos que dieron origen a las observaciones efectuadas, solicita de la autorizante se expida testimonio para su toma de razón en los registros respectivos. Leo al compareciente quien firma ante mí, DOY FE.-

Boleto N°: ATM_7077545 Importe: \$ 408
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

AGRIPAY GLOBAL LIMITED - Comunica que con fecha 27 de julio de 2022, conforme art. 123 LGS, designando como representantes a los Sres. Iván Nicolás Früm, DNI n° 23.510.192, domicilio real en calle 9, n° 469, Metileo, La Pampa, Argentina, y Ricardo Dante Bonessi, DNI n° 8.496.834, domicilio real en calle 20 bis n° 484 Norte, General Pico, La Pampa, Argentina, estableciendo domicilio legal en Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. Datos de inscripción: AGRIPAY GLOBAL LIMITED, número de inscripción 14131454, fecha de inscripción 25 de mayo de 2022, domicilio de la sociedad en el extranjero Innovation Center, Gallows Hill, Warwick, United Kingdom, CV34 6UW.

Boleto N°: ATM_7078791 Importe: \$ 168
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

LEY 19550. Con fecha 18 de octubre de 2022 WALTER EDUARDO OVIEDO, con DNI 16.861.689, divorciado, de 58 años, argentino, comerciante, con domicilio en calle Las Heras 359, 3° Piso, Dpto. 1, de ciudad, provincia de Mendoza, constituye una sociedad denominada **"LEYENDA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA"**, con domicilio en calle General Paz 292, ciudad, provincia de Mendoza, cuyo objeto

social es la venta de productos de perfumería, bijouterie, artículos de limpieza y artículos de marroquinería. La duración de la sociedad es de 99 años; el capital social es de \$ 100.000,00. La administración de la sociedad estará a cargo de una ó hasta cinco personas, siendo la duración de los mismos por un plazo indeterminado. Se designa administrador titular a Walter Eduardo Oviedo, con DNI 16.861.689 y como Administrador suplente a Carla Evelyn Oviedo, con DNI 34.025.785. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7078815 Importe: \$ 216
25/10/2022 (1 Pub.)

BSF S.A. - Comunica a los efectos del derecho a oposición de acreedores de la sociedad, que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de junio de 2022 se resolvió la reducción voluntaria del capital social por la suma de \$ 5.923.758. Datos de Inscripción: Expediente 05125728/2019, legajo 8815 P, con sede social en calle Gutiérrez 50, Piso 1, Ciudad de Mendoza. Valuación del activo y pasivo sociales antes de la reducción 7.234.401.910 y 163.753.628 , respectivamente, y posteriores a la reducción 4.724.401.910 y 163.753.628 respectivamente; Monto del patrimonio neto anteriores y posteriores a la reducción: 7.070.648.282 y 4.570.648.282, respectivamente (art. 204 LS).

Boleto N°: ATM_7071437 Importe: \$ 432
21-24-25/10/2022 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2022
HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW

LICITACIÓN NRO. 20803-0016-LPU22

EX-2022-06625667- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA INSUMOS DE LABORATORIO 2022

APERTURA: 11-11-2022 HORA: 9:00

VALOR DEL PLIEGO \$ 20.000,00

INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow

Cmte. Torres 150 San Rafael –Mza - 5600 –

TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 205 o 151. Y EN compraschstakow@gmail.com

S/Cargo

25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-04157038-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0082-LPU22

Apertura: 07 de Noviembre del 2022

Hora: 17:00

MESA DE CIRUGIA DE MUY ALTA COMPLEJIDAD

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 43/2.022

Objeto: EJECUCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, CORDONES, BANQUINAS, ALCANTARILLAS CRUZACALLE Y OCHAVAS.

Expte.: 3.016- MT - 2.022

Apertura: 09 de Noviembre de 2.022

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 45/100 (\$91.947.677,45)

Valor Pliego: PESOS: NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$91.947,00)

Valor Estampillas: PESOS: MIL SETENTA CON 00/100 (\$1.070,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
25-26/10/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXpte. Nº 3573/2022 ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE COORDINACION DE DISTRITO POR EL PERIODO DE 2 AÑOS”.

Fecha apertura: Día 03 de Noviembre de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000,00

Valor del pliego: \$ 1.800,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
25/10/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1207/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de noviembre de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN ZONAS VARIAS, ETAPA XI DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con

destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO con 45/100 ctvos. (\$51.391.701,45); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-18303-2022.-Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

25-26/10/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 44/2.022

Objeto: CONTRATACIÓN MONTAJE TÉCNICO: FESTEJOS 164° ANIVERSARIO DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO 2.022.

Expte.: 3.043- MT - 2.022

Apertura: 03 de Noviembre de 2.022

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$240,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

25-26/10/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y SIFÓN EN DISTRITOS VARIOS DE SAN RAFAEL – ZONA SUR - PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPTE. N°: EX-2022-3998795

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.006.498,95

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 55.000

DÍA DE APERTURA: 16/11/22

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 “Documentación”; Sobre N°2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la

Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: razzoni@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 16/11/22 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 16/11/22 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

24-25/10/2022 (2 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1482/2022

EXPTE. N° EX-2022-05199390- -GDEMZA-EMETUR

APERTURA: 28 DE OCTUBRE DE 2022

A LAS: 09,30 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: PELTIER 793 1° PISO, DE CIUDAD DE MENDOZA. SEDE DEL ENTE MENDOZA TURISMO

MOTIVO: PROYECTO DE PLIEGO PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, A FIN DE CONCURSAR LA CONCESIÓN DE LA “REFUNCIONALIZACIÓN INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y PUESTA EN VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEMÁS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ADHERIDAS A LOS MISMOS; LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE APOYO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL “PARQUE DE MONTAÑA LOS PENITENTES”.

DESTINO: ENTE MENDOZA TURISMO

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SIGUIENTE LINK. www.compras.mendoza.gov.ar.

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo

24-25/10/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1206/2022. LLAMASE a Licitación Pública, para el día 10 de Noviembre de 2022, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN CALLES VARIAS DE LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN - ASFALTO ETAPA 42, con destino a la Dirección De Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL con 19/100 ctvos. (\$120.198.434,19); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-18313-2022.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

24-25/10/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2044

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA 09:00, con el objeto de CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALZADA CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLES VARIAS DEL PARQUE LOMBARDIA DE TUNUYÁN, de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 9817/2022.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 70.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.907.033,90.

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP, ESPECIALIDAD 230. – 100%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERÁN ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

24-25/10/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2041

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA 09:00, con el objeto de CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL 1 (C.D.I. 1) – CIUDAD DE TUNUYÁN.- (Obra Financiada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación), de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 9573/2022.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.244.200,63.

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP, ESPECIALIDAD 110 – 100%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERAN RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

24-25/10/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2042

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA 11:00, con el objeto de CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL N°2 (C.D.I. N°2) – VISTA FLORES DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYAN.- (Obra Financiada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación), de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 10484/2022.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.070.124,32.

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP, ESPECIALIDAD 110 – 100%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de

Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar, C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERAN RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

24-25/10/2022 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

“ACUEDUCTO GANADERO MONTE COMÁN - LA HORQUETA - MENDOZA”

EX-2022-07400851- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: DECRETO 1892/2022

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS DOS MIL CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100. (\$2.102.650.465,00)-

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: Es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS a partir del Acta de Inicio.

Hito multable: Visación del proyecto ejecutivo a los sesenta (60) días a partir del acta de inicio.

Visita de Obra Obligatoria: El día 31 de octubre del 2022 a las 11:00 hs. Punto de encuentro: intersección de Ruta Nacional 146 y Ruta Provincial 153 Monte Coman, San Rafael, Mendoza.

PRESENTACIÓN SIMULTÁNEA Y APERTURA DIFERIDA DE Sobres (de conformidad con lo establecido en el artículo 1.10.1 del pliego legal particular): Día 30 de noviembre del 2022 a las 10:00hs.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

24-25/10/2022 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1007/2022Expte. N° 13982

LLámese a Licitación Pública 1007/2022 – Expte. 13982 para el día 31 de Octubre de 2022, a las 10:00hs. para “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DE LA H.CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

11-12-13-14-17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/10/2022 (14 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$25124
Entrada día 24/10/2022	\$0
Total	\$25124



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31729, FECHA 25/10/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 120 pagina/s.